



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 4125 Decreto n.º 22/2010, de 5 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 491/2009, de 18 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera. 12017

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 4126 Resolución R-119/10, de 24 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 12018

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 4127 Decreto n.º 24/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención al Club Murciano organizador de carreras ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en la organización de la vuelta ciclista a la Región de Murcia del año 2010. 12031
- 4128 Decreto n.º 23/2010, de 5 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento El Capitán, en Lorca (Murcia). 12037
- 4129 Decreto n.º 21/2010, de 26 de febrero, de Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la realización, a través de su Obra Social, del Proyecto "Región de Murcia, Territorios Inteligentes." 12046
- 4130 Decreto n.º 25/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de Fundación Universidad Empresa Región de Murcia para desarrollo de programa de prácticas profesionales. 12051
- 4131 Decreto n.º 26/2010, de 5 de marzo, de Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para la gestión de prácticas empresariales en el Marco del Programa Europeo "Erasmus para Jóvenes Emprendedores". 12055
- 4132 Decreto n.º 27/2010, de 5 de marzo, de Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación de Parques Empresariales de la Región de Murcia (FEPEMUR) para profesionalizar las Entidades de Gestión de los Polígonos Industriales y Parques Empresariales así como creación de nuevos servicios y/o mejora de los existentes. 12060

BORM



### Consejo de Gobierno

- 4133 Decreto n.º 28/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención a las academias científicas y culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2010. 12065
- 4134 Decreto n.º 29/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención, mediante Orden, a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del programa InnoCámaras. 12070
- 4135 Decreto n.º 30/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la Fundación Séneca para el Desarrollo Coordinado durante 2010 de programas de interés común incluidos en los instrumentos de ejecución de las políticas regionales de investigación e innovación que impulsa la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 12079
- 4136 Decreto n.º 31/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM) para apoyar el desarrollo de la cultura de fabricación del mueble de calidad y la preservación del medio ambiente en la Región de Murcia. 12084

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4137 Resolución del Director General de Territorio y Vivienda de 10 de febrero de 2010, de convocatoria de proceso selectivo para la formación de un catálogo de buenas prácticas para el paisaje en áreas urbanas, y elección de candidaturas a la tercera edición del Premio Mediterráneo del Paisaje ("Paisajes Mediterráneos en Proceso de Cambio") en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 12089

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

- 4138 Anuncio de la decisión de no aplicar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de planta piloto de Biotecnología, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Seprox Biotech, S.L. 12104

### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 4139 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 650/09, interpuesto por don Salomón Jadama López-Cozar. 12105
- 4140 Anuncio de adjudicación. Expte. 119/09. 12106

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4141 Anuncio de información pública de Estudio de Impacto Ambiental. 12107
- 4142 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Autovía del Norte tramo Calasparra-Jumilla (término municipal de Calasparra, Cieza y Jumilla). 12108
- 4143 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 12109

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

- 4144 Edicto por el que se notifica auto del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 para entrada en domicilio sito en C/ Cabecico El Muo n.º 14 de La Unión, n.º de entrada 0000725/2009. 12111

### Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 4145 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución en procedimiento de lesividad. 12112

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

4146	Autos 930/2008.	12113
4147	Demanda 1.284/2008.	12115
4148	Autos 148/2009.	12117
4149	Autos 1.158/2008.	12118
4150	Autos 863/09.	12119
4151	Autos 739/2009.	12120
4152	Autos 825/2007.	12121
4153	Autos 154/09.	12123
4154	Autos 146/2009.	12124

#### De lo Social número Dos de Cartagena

4155	Autos 1.303/2009.	12125
4156	Autos 1.035/2007.	12127
4157	Autos 895/2008.	12129
4158	Autos 871/2009.	12130

#### Primera Instancia número Diez de Murcia

4159	Expediente de dominio. Exceso de cabida 2.598/2009.	12131
------	---	-------

#### De lo Social número Uno de Murcia

4160	Autos 1.785/2009.	12132
4161	Autos 1.429/2008.	12133

#### De lo Social número Dos de Alicante

4162	Autos 1.081/2008.	12134
------	-------------------	-------

### IV. Administración Local

#### Alhama de Murcia

4163	Anuncio para licitación de contrato de obras.	12135
------	---	-------

#### Fuente Álamo de Murcia

4164	Anuncio de licitación.	12138
------	------------------------	-------

#### Jumilla

4165	Licitación contrato administrativo de servicios.	12140
------	--	-------

#### Las Torres de Cotillas

4166	Anuncio por el que se notifica resolución dictada por esta Alcaldía Presidencia.	12142
4167	Anuncio de licitación del concurso de ideas con intervención de jurado del "Concurso de ideas para la construcción de un Auditorio y Centro de las Artes" convocado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	12143
4168	Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra: "Urbanización Polígono Actuación n.º 9-Resto".	12145
4169	Anuncio de licitación del contrato para la ejecución del contrato administrativo especial: "Explotación de la concesión demanial de la cantina del Polideportivo Municipal".	12147
4170	Anuncio de adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de la obra: "Instituto de Educación Secundaria (12+0+6), en Las Torres de Cotillas".	12149
4171	Anuncio rectificación error.	12150
4172	Notificación a interesado.	12151



**BORM**

**Molina de Segura**

4173	Adjudicación provisional de contrato de servicio.	12152
4174	Anuncio de licitación contrato de obra.	12153
4175	Anuncio de licitación contrato de obra.	12156
4176	Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA1 del PER-M5.	12159

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro, Murcia**

4177	Convocatoria de Junta General Ordinaria.	12160
------	--	-------

**Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder, Cieza**

4178	Aprobación padrón derramas gastos fijos 2010 y gastos extraordinarios 2010.	12161
------	---	-------

**Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, Cartagena**

4179	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	12162
4180	Exposición pública de censo de comuneros.	12163

**Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura**

4181	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	12164
------	--	-------

**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

4182	Corrección de error en anuncio de pruebas de selección para una plaza de Subalterno-Almacenero.	12165
------	---	-------

**SAT n.º 9861-MU "El Sabinar", Cartagena**

4183	Anuncio de convocatoria a Junta General Ordinaria.	12166
------	--	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**4125 Decreto n.º 22/2010, de 5 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 491/2009, de 18 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera.**

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 18 de diciembre de 2009, y se publicó en el B.O.R.M. nº 16, de 21 de enero de 2010, el Decreto nº 491/2009, de 18 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera.

En el presente ejercicio económico de 2010 se está tramitando el expediente para formalizar el preceptivo Convenio de colaboración, pero el Ayuntamiento de Santomera manifiesta la necesidad de incluir los gastos financieros derivados de este objeto en la aplicación de la baja de la referida obra. Por todo lo anterior procede modificar en este sentido el Decreto n.º 491/2009.

Por ello, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2010.

#### **Dispongo**

##### **Artículo único.-**

Añadir en el apartado c) del punto 1 del artículo 2.º lo siguiente:

“Asimismo se podrá aplicar el importe de la baja a satisfacer los gastos financieros que pudieran derivarse de la financiación que el Ayuntamiento de Santomera necesita como indispensable para la adecuada preparación y ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera.”

Dado en Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Presidente, PD.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena

**4126 Resolución R-119/10, de 24 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 23 de febrero de 2010,

**Resuelve:**

Convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

**Bases de la Convocatoria:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de seis meses.

**Segunda.- Requisitos de los candidatos.**

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 03 0100000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando código de la plaza a la que se concursa, nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1046-B.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determina la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de extranjero.
- b) Copia compulsada del título que para cada plaza se requiere. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.
- c) Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2.2, de la base segunda de esta convocatoria.
- d) En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado.
- e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.5. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena, <http://www.upct.es/~urrrhh/pdi/convocatorias.htm>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes

que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Comisión de Contratación.**

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

**Sexta.- Realización de los concursos.**

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos 6.3 y 6.4 de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la página web <http://www.upct.es/~urrrh/pdi/convocatorias.htm> de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación currículum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urrrh/pdi/convocatorias.htm>, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

#### **Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.**

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web <http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm> de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

#### **Octava.- Contratación.**

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Para la figura de Profesor Contratado Doctor los contratos serán de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

**Novena.- Norma final.**

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 24 de febrero de 2010.—El Rector, Félix Faura Mateu.



## ANEXO I

---

Código: **01C/10/PCDOC**  
Área: **Ingeniería Telemática**  
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Centro: ETSIT  
Plaza: Profesor Contratado Doctor (CD422)  
Perfil: Docencia en: Sistemas de Telecomunicación, Redes de Ordenadores, Conmutación  
Investigación en: TCP sobre redes 3G, sincronización en redes de acceso 3G,  
aplicación de teoría de control en el diseño de protocolos, ARQ cooperativo

---

Código: **02C/10/PCDOC**  
Área: **Ingeniería Telemática**  
Departamento: Tecnología de la Información y de las Comunicaciones  
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Telemática  
Plaza: Profesor Contratado Doctor (CD424)  
Perfil: Docencia en: Laboratorio de Software de Comunicaciones, Fundamentos de  
Telemática, Transmisión de Datos  
Investigación en: Integración de sistemas distribuidos, Redes de Sensores  
Inalámbricas

---



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**ANEXO II**

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....	
Área de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES									
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre					
Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento		Provincia Nacimiento		Nº D.N.I.			
Domicilio						Teléfono			
Municipio			Código Postal			Provincia			
En caso de ser Funcionario Público de Carrera									
Denominación del Cuerpo o Plaza				Organismo		Fecha de Ingreso		Nº Reg. Personal	
Situación: Activo <input type="checkbox"/>									
Excedente <input type="checkbox"/>		Voluntario <input type="checkbox"/>		Especial <input type="checkbox"/>		Otras.....			

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**ANEXO II**

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....	
Área de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento		Provincia Nacimiento	
Domicilio		Teléfono			
Municipio		Código Postal		Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo		Fecha de Ingreso	
Situación:		Nº Reg. Personal			
Activo <input type="checkbox"/>		Excedente <input type="checkbox"/>			
Voluntario <input type="checkbox"/>		Especial <input type="checkbox"/>			
Otras.....					

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para el interesado



### ANEXO III

#### COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN

Código: **01C/10/PCDOC y 02C/10/PCDOC**

Área: **Ingeniería Telemática**

##### Comisión Titular

	<b>Nombre</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente:</b>	Sr. D. Joan García Haro	UPCT
<b>Secretario:</b>	Sr. D. José Fernando Cerdán Cartagena	UPCT
<b>Vocales:</b>	Sr. D. Juan Manuel López Soler	UGR
	Sra. D <sup>a</sup> . Mónica Aguilar Igartúa	UPC
	Sr. D. Vicente Plá Boscá	UPV

##### Comisión Suplente

	<b>Nombre</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente:</b>	Sr. D. José María Malgosa Sanahuja	UPCT
<b>Secretario:</b>	Sr. D. Pablo Pavón Mariño	UPCT
<b>Vocales:</b>	Sr. D. Jesús Esteban Díaz Verdejo	UGR
	Sr. D. Marcos Postigo Boix	UPC
	Sr. D. Pablo García Escallé	UPV



## ANEXO IV CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código: **01C/10/PCDOC y 02C/10/PCDOC**  
Área: **Ingeniería Telemática**

<b>APARTADO</b>	<b>LÍMITE MÍNIMO (%)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (%)</b>
Formación Académica	10	15
Experiencia Docente	20	50
Experiencia Investigadora	30	60
Actividad Profesional	5	15
Otros Méritos	5	10

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4127 Decreto n.º 24/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención al Club Murciano organizador de carreras ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en la organización de la vuelta ciclista a la Región de Murcia del año 2010.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que "Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos, definidos en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva tendente a facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, están previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los correspondientes ejercicios presupuestarios, los créditos para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de la Región de Murcia que organicen o participen en las competiciones y eventos deportivos de mayor relevancia.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Murciano organizador de carreras ciclistas, organizador de la Vuelta Ciclista a Murcia que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

En nuestra Región el Club Murciano organizador de carreras ciclistas es la entidad encargada de organizar la Vuelta Ciclista a Murcia, evento que ha venido organizando año tras año con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la suscripción de Convenios con el club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la vuelta ciclista.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de marzo de 2010, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Club Murciano organizador de carreras ciclistas para colaborar en

los gastos ocasionados con motivo de la organización de la de la Vuelta ciclista a la Región de Murcia para el año 2010.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Club Murciano organizador de carreras ciclistas para colaborar en el desarrollo y la promoción de esta modalidad deportiva dado que se trata del club organizador de la vuelta ciclista a Murcia, evento deportivo de gran relevancia en la Región al participar en el mismo deportistas de prestigio nacional e internacional y suscitar un interés.

3 Se trata, por tanto, de una subvención de carácter singular por ser su destinatario el máximo representante del ciclismo en la ciudad de Murcia y el club mejor capacitado para la organización de la vuelta ciclista que se celebra en el municipio.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Reflejar en la publicidad que realice el Club para la difusión de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores o patrocinadores del evento.

b) Situar en lugar visible en la sala de prensa del Club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

c) Insertar, en su caso, en la página web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

d) Insertar, en su caso, un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en cada revista o publicación editada por el Club durante el periodo de vigencia del convenio.

**Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen durante la anualidad

2010. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación con la organización de la Vuelta Ciclista a Murcia, tales como licencias federativas, seguros de los deportistas, ...etc.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la organización de la Vuelta Ciclista a Murcia.

4. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo para justificar la subvención será el 31 de enero de 2011.

#### **Artículo 6.- Cuantía y Pago.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 85.000,00 euros.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la orden de concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en este Decreto, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 5 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia, y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4128 Decreto n.º 23/2010, de 5 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento El Capitán, en Lorca (Murcia).**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección Regional de Cultura, por Resolución de 12 de noviembre de 1985, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del poblado eneolítico de El Capitán, en Lorca (Murcia).

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable el Consejo Asesor Regional de Arqueología y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 249, de 28 de octubre de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Lorca y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento El Capitán, en Lorca (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 5 de marzo de 2010

**Dispongo:**

#### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento El Capitán, en Lorca, según ubicación y descripción que constan en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente

## Artículo 2

Se define la delimitación de la zona arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 5 de marzo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## ANEXO I

### Ubicación y descripción

#### 1. Emplazamiento

La zona arqueológica de El Capitán se localiza en el término municipal de Lorca, en el paraje conocido como Cerro Negro, en la finca Jofré, perteneciente a la diputación de Zarcilla de Ramos, y distante 4 km al Sur del núcleo urbano de esta población. El relieve donde se emplaza está constituido por la unidad topográfica del Cabezo Negro que emerge al borde de la margen izquierda del Río Turrilla, y un sector en llano que se extiende al pie del mismo en su vertiente septentrional surcado por un conjunto de barrancos (Barranco de San Antón, del Moro y otro innominado), que configuran un paisaje a modo de terrazas.

El terreno está constituido por formaciones correspondientes a un Cretácico de margas y margocalizas rosadas, y a un Terciario de calizas marrones y verdosas que alternan con niveles de margas, encontrándose también calizas recristalizadas con sílex, mientras que la zona de llanura está formada por limos y arcillas con conglomerados y margas lacustres. Toda la superficie está afectada por un grado muy alto de erosión, como consecuencia de la morfología del terreno y de las condiciones medioambientales de la zona. La superficie se caracteriza por presentar una cobertera de monte bajo formado por una abundante densidad de vegetación arbustiva, junto a tierra de labor en sectores localizados al Sureste y Noreste.

#### 2. Descripción

El ámbito de la zona arqueológica está constituido por un conjunto de yacimientos con diferentes momentos de ocupación prehistórica, donde están representados tanto el hábitat al aire libre y en cueva, como las áreas de enterramiento o necrópolis. Del conjunto destaca el importante complejo del Poblado y Necrópolis megalítica del Capitán, adscrito en sus inicios al momento de transición del Neolítico Final-Eneolítico Antiguo. En el entorno inmediato y ocupando las cotas altas del relieve del Cabezo Negro se hallan el asentamiento

de Cumbre del Cerro Negro y cuevas de enterramiento eneolíticas denominadas Cerro Negro II, III y IV, junto a otro conjunto de tres cavidades, Abrigo Grande del Cerro Negro, Cueva Grande y Pequeña del Cerro Negro, habitadas en el Paleolítico Medio y utilizadas posiblemente como necrópolis en el período eneolítico.

Junto a la existencia de hábitat y ritual funerario, la zona delimitada se constituye a su vez como área de captación de recursos basada en los afloramientos de sílex y su aprovechamiento para la obtención de materia prima y elaboración de útiles, a lo largo de los períodos culturales mencionados.

Poblado de El Capitán. Situado al pie del Cabezo Negro, en su vertiente septentrional, sobre una terraza en el interfluvio formado por el río Turrilla, al Oeste, Barranco del Moro, al Sur, y el de San Antón al Este, ocupa una superficie aproximada de 6,7 ha. Junto a este sector, y separado del mismo unos 100 m al Sureste, se define otra área de hábitat sobre la ladera baja del Cerro Negro.

Estudios realizados en el poblado, basados tanto en prospecciones como excavaciones arqueológicas, permitieron documentar espacios de habitación realizados con materiales perecederos, atestiguado por la ausencia de piedra y la presencia de fragmentos de adobe, agujeros de poste y restos de arcilla con improntas vegetales.

El material arqueológico recuperado corresponde a instrumentos de producción, destacando una industria lítica laminar y sobre lasca en sílex, junto a fragmentos de molinos. Los restos cerámicos están representados por fragmentos lisos con superficies alisadas o bruñidas, de cocción oxidante. Destacan las cerámicas decoradas a la almagra en su superficie interna, así como la presencia de decoraciones simbólicas, caracterizadas por dos mamelones no funcionales juntos y próximos al borde de las vasijas, con incisiones en las proximidades, que representan dos senos femeninos. Las formas parecen corresponder a recipientes abiertos, cuencos, y formas cerradas de tendencia globular con cuello ancho y poco desarrollado y fondos cónicos o convexos que corresponden a vasijas de almacenamiento. También se han documentado cinco ídolos antropomorfos tallados en hueso.

Necrópolis de El Capitán. Localizada apenas a 50 m al Sur del poblado, sobre la vertiente septentrional del Cabezo Negro. Se trata de una necrópolis megalítica asociada al poblado, que integra un total de catorce megalitos, emplazados a lo largo de la ladera media, exceptuando el número doce, que se conserva aislado sobre una pequeña loma a 600 m al Noreste del poblado. Son de tipo "rundgräber", contruidos con grandes bloques de piedra caliza que forman una cámara interior de planta circular con diámetros que oscilan entre los 3 m y los 1,30 m, o de planta poligonal con medidas entre los 2,80 y 1,30 m de longitud por 1,90 y 0,60 m de anchura, delimitadas por ortostatos, e inscritas a su vez en túmulos de piedras delimitados exteriormente por un anillo de piedra de diámetros que fluctúan entre los 8 m y los 2 m. Tras una intervención arqueológica de urgencia llevada a cabo en 1993, se recuperaron restos de materiales pertenecientes al ajuar funerario, consistente en cuentas de collar, fragmentos de cerámicas lisas y algunos elementos líticos como puntas de flecha, láminas, laminitas y geométricos, junto con algunos fragmentos de huesos humanos.

Cerro Negro II, III, IV. Emplazados en un afloramiento rocoso en el sector suroriental de la cima, a una altitud media de 705 m.s.n.m., que presenta un frente de unos 70 m de longitud, donde se sitúan las tres cavidades naturales de carácter funerario adscritas a época eneolítica.

Cerro Negro II presenta unas dimensiones de 2,60 m de longitud, 1 m de profundidad y altura máxima de 1,10 m; Cerro Negro III tiene unas medidas de 5 m de longitud, 1,30 de profundidad y 2 m de altura; por último, Cerro Negro IV, de mayores dimensiones, con 5,30 m de longitud, 1,25 m de altura y una profundidad máxima de 2,80 m. Todas se encuentran orientadas hacia el Suroeste y presentan grandes acumulaciones de piedras de tamaño medio y pequeño, procedentes probablemente de las cubriciones de los enterramientos. Se constatan fragmentos cerámicos realizados a mano, de cocción oxidante y superficies alisadas.

A unos 200 m al Oeste de las mismas se localizan el Abrigo Grande, Cueva Grande y Cueva Pequeña del Cerro Negro, muy próximos entre sí, y localizados en un gran cantil, que en dirección Este-Oeste, se extiende a lo largo de la ladera alta de la vertiente meridional del Cerro Negro. Todos muestran una ocupación inicial paleolítica y posterior utilización como necrópolis en época eneolítica.

Abrigo Grande del Cerro Negro. Se identifica con un hábitat musteriense, ubicado en la base del cantil, no presentando actualmente visera. Sometido a varias intervenciones arqueológicas entre los años 1994 y 1996, donde se documentó abundante material lítico, pudiéndose diferenciar hasta 22 tipos de útiles, destacando el índice de raederas, la presencia de técnica Levallois, lascas, láminas con retoques escamosos y escaleriformes, así como nódulos, predominando las tonalidades cromáticas oscuras y rojas.

Cueva Grande del Cerro Negro. Diaclasa de 7 m de abertura, que se va estrechando en su interior hasta alcanzar una profundidad de 18 m. El depósito arqueológico presenta un sedimento gris oscuro. El material corresponde a elementos líticos como nódulos, lascas y láminas de sílex sin retocar en varias tonalidades cromáticas predominando las oscuras y rojas, así como fragmentos de cerámica eneolítica con tonalidades claras de cocción oxidante y acabados alisados, junto con fragmentos de huesos de fauna.

Cueva Pequeña del Cerro Negro. Diaclasa natural que parece presentar retoques artificiales en las paredes interiores. Tiene unas dimensiones de casi 7 m de apertura, 10 m de profundidad transitables que se estrechan paulatinamente. La entrada es de forma triangular, debido a la intersección de dos fracturas, presentando una altura de unos 10 m. El depósito arqueológico, observado en toda la superficie de la cavidad e incluso en la zona externa de la misma, presenta un sedimento gris oscuro, donde se observan elementos líticos como nódulos, lascas y láminas de sílex sin retocar en varias tonalidades cromáticas predominando las oscuras y rojas; así como fragmentos de cerámica eneolítica de cocción oxidante y superficies con acabados alisados.

Cumbre del Cerro Negro. Poblado eneolítico emplazado en el sector occidental de la cima, donde el relieve alcanza su mayor altitud (755 m.s.n.m.). Los vestigios arqueológicos consisten en restos de muros de mampostería trabados con barro, pertenecientes a posibles estructuras de habitación, localizadas en el sector sur perimetral de la cima, junto a una amplia dispersión de materiales, entre los que destacan abundantes fragmentos cerámicos, definidos en su mayoría por los acabados alisados, de tonalidades claras, cocción oxidante, con presencia en algunas paredes de elementos de sustentación (mamelón). De forma esporádica se constatan fragmentos de cerámica común romana, vestigios que podrían apuntar a una ocupación puntual en este sector en época ya histórica.

### 3. Justificación

La consideración como zona arqueológica viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos que la integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga el conjunto arqueológico.

Su emplazamiento comprende una unidad topográfica de entidad que emerge sobre el terreno circundante y es visible desde una posición alejada. Esta elección, especialmente privilegiada responde, por un lado, a la cercanía de un importante paso natural que comunica el tramo inferior del alto Guadalentín con tierras de Almería, y por otro, a la abundancia de recursos acuíferos, líticos, forestales y agrícolas, indispensables para el desarrollo de las comunidades allí asentadas.

Entre los factores más importantes a tener en cuenta para su consideración como Bien de Interés Cultural, es el conjunto que conforman el Poblado y la Necrópolis Megalítica del Capitán. El primero es uno de los yacimientos de la Edad del Cobre más antiguos del Sureste español, pudiendo representar uno de los primeros asentamientos agrícolas, antigüedad que queda confirmada por la completa ausencia de elementos de carácter tardío, así como por la ausencia de fortificaciones, y sus construcciones de carácter endeble. La necrópolis, asociada al poblado, se encuentra separada físicamente del espacio de hábitat, aunque existe una íntima vinculación visual entre ambos. Es una de las necrópolis de estas características con mayor número de enterramientos megalíticos documentados hasta la fecha en la Región de Murcia y que se localizan además equidistantes entre sí y relacionados conformando un auténtico espacio funerario. Este tipo de rito convive con el uso de cavidades, evidenciando una dicotomía ideológica y cultural, donde se contraponen el carácter expositivo, en el primero de los casos, con un emplazamiento donde prevalece la intención de visibilidad, y más interior y privado en el segundo.

En este sentido, el conjunto representa un referente básico para el estudio de las comunidades Eneolíticas iniciales del sureste español, posibilitando un conocimiento de su religiosidad, ritual funerario, economía y sociedad, y ubicado además junto a una vía natural de paso que le proporciona características que pueden aclarar las relaciones del occidente murciano con los territorios andaluces.

## ANEXO II

### Delimitación de la zona arqueológica

En la zona delimitada se incluye el complejo del Poblado y Necrópolis megalítica del Capitán, así como los yacimientos Cerro Negro II, III y IV, Abrigo del Cerro Negro, Cueva Grande y Pequeña del Cerro Negro y Cumbre del Cerro Negro.

Esta delimitación de la zona arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento de los yacimientos y por formar un área visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien y del carácter del espacio que lo constituye.

La superficie afectada por la delimitación corresponde con el polígono 270, parcela 39 y polígono 258, parcelas 1 y 9, todas afectadas de manera parcial.

Los límites de la zona arqueológica se definen por una línea poligonal cerrada, que se adapta por el oeste al cauce del río Turrilla, hacia el sur por el Barranco del Cabezo Negro, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de monte y labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

La zona delimitada comprende una superficie aproximada de 200 ha y queda comprendida entre los siguientes puntos delimitadores.

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50  
(de izquierda a derecha)

X=598404.2754 Y=4183852.1586	X=598416.1212 Y=4183864.5571
X=598431.7600 Y=4183881.6300	X=598446.7000 Y=4183897.9400
X=598460.8600 Y=4183916.6300	X=598474.2500 Y=4183934.3300
X=598488.9700 Y=4183951.4600	X=598499.2700 Y=4183963.0000
X=598520.4000 Y=4183988.7800	X=598542.5900 Y=4184014.4000
X=598557.5500 Y=4184031.5900	X=598565.0100 Y=4184043.6100
X=598578.6100 Y=4184060.1900	X=598587.1600 Y=4184066.4100
X=598595.2400 Y=4184071.8900	X=598607.0800 Y=4184081.3400
X=598616.6300 Y=4184089.4000	X=598621.9300 Y=4184098.1700
X=598629.4200 Y=4184103.0200	X=598638.3200 Y=4184109.0100
X=598645.6400 Y=4184114.8900	X=598652.3000 Y=4184121.7000
X=598661.0100 Y=4184134.5900	X=598667.8800 Y=4184150.1800
X=598670.6200 Y=4184165.0400	X=598671.3900 Y=4184174.8000
X=598671.0600 Y=4184191.7600	X=598673.8100 Y=4184205.9400
X=598679.5700 Y=4184219.5100	X=598688.6600 Y=4184231.8500
X=598702.4800 Y=4184243.7400	X=598712.5100 Y=4184254.5300
X=598720.9600 Y=4184264.0800	X=598733.4000 Y=4184274.3200
X=598741.3800 Y=4184282.3100	X=598757.1100 Y=4184299.8400
X=598772.5200 Y=4184314.8500	X=598786.8700 Y=4184330.2900
X=598801.1000 Y=4184345.4500	X=598819.0100 Y=4184364.0500
X=598830.5800 Y=4184378.8500	X=598838.5900 Y=4184391.5900
X=598847.3100 Y=4184399.1400	X=598856.5000 Y=4184404.2500
X=598872.8600 Y=4184409.9100	X=598888.0200 Y=4184414.2800
X=598902.6400 Y=4184417.5900	X=598921.0900 Y=4184420.4900
X=598935.1600 Y=4184422.5700	X=598946.4600 Y=4184426.0900
X=598953.1000 Y=4184432.3400	X=598963.9800 Y=4184448.4800
X=598965.2000 Y=4184462.0100	X=598966.8500 Y=4184472.4200
X=598970.2400 Y=4184476.0200	X=598977.9838 Y=4184479.1467
X=598980.9099 Y=4184479.8898	X=598988.8400 Y=4184479.9600
X=598993.9500 Y=4184479.1000	X=598999.4600 Y=4184477.6600
X=599013.7400 Y=4184473.2600	X=599034.2200 Y=4184467.7700
X=599055.2400 Y=4184463.8400	X=599074.6900 Y=4184462.0100
X=599084.7500 Y=4184461.3400	X=599094.7100 Y=4184460.8800
X=599112.1000 Y=4184461.1700	X=599125.0600 Y=4184462.8500
X=599134.6300 Y=4184464.9400	X=599142.2200 Y=4184467.9900
X=599151.5200 Y=4184474.4000	X=599159.1300 Y=4184482.0800
X=599163.4400 Y=4184489.2200	X=599165.2200 Y=4184494.1700
X=599168.1800 Y=4184506.5400	X=599172.6900 Y=4184527.1100
X=599177.3800 Y=4184537.8800	X=599183.6400 Y=4184546.0200

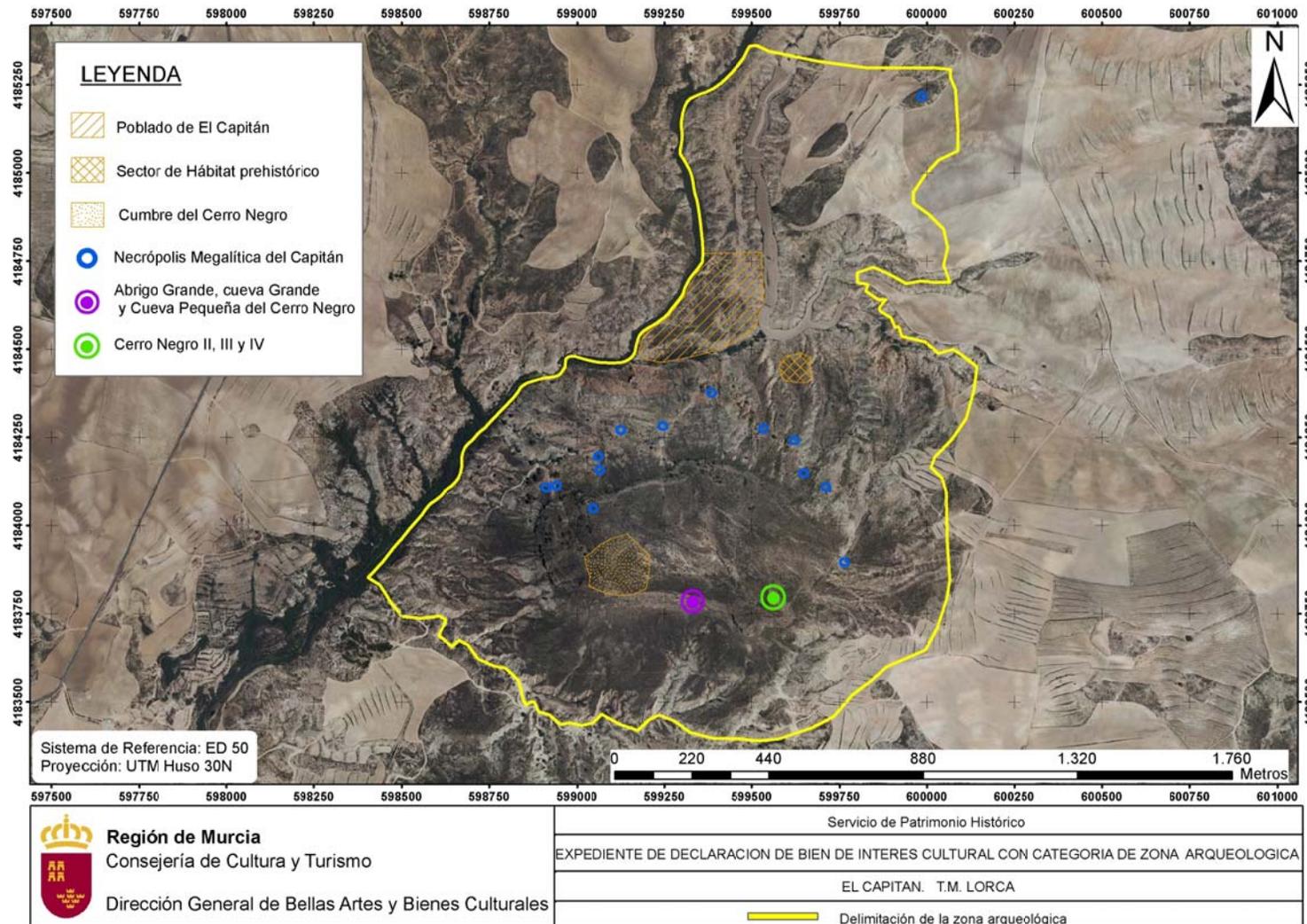


X=599187.2000 Y=4184549.4000	X=599194.6300 Y=4184555.2400
X=599209.4400 Y=4184564.2500	X=599217.1300 Y=4184568.2300
X=599227.6100 Y=4184574.5900	X=599237.9900 Y=4184582.7600
X=599250.9200 Y=4184592.2400	X=599261.4205 Y=4184602.6543
X=599270.3500 Y=4184614.7000	X=599275.2500 Y=4184621.3100
X=599284.3700 Y=4184632.1700	X=599297.5200 Y=4184649.8800
X=599290.2400 Y=4184639.2100	X=599302.9500 Y=4184660.7800
X=599306.7400 Y=4184671.2600	X=599310.4900 Y=4184680.5100
X=599315.5600 Y=4184690.1600	X=599318.8900 Y=4184696.3000
X=599324.4700 Y=4184704.5800	X=599331.5600 Y=4184713.4700
X=599338.3400 Y=4184721.5000	X=599346.0600 Y=4184730.7100
X=599357.2900 Y=4184746.1900	X=599358.5000 Y=4184760.8900
X=599358.3700 Y=4184781.1100	X=599358.0400 Y=4184791.0700
X=599356.9700 Y=4184808.5000	X=599354.4400 Y=4184838.6300
X=599351.3278 Y=4184865.6995	X=599348.5000 Y=4184882.4500
X=599345.2300 Y=4184901.8200	X=599344.3700 Y=4184908.5200
X=599341.7400 Y=4184925.2500	X=599337.1900 Y=4184936.7500
X=599335.3500 Y=4184945.8000	X=599332.9600 Y=4184957.9800
X=599330.5300 Y=4184974.2000	X=599327.6500 Y=4184988.6900
X=599323.6900 Y=4185001.5100	X=599323.0436 Y=4185001.9857
X=599319.8500 Y=4185010.6200	X=599310.5600 Y=4185027.4800
X=599303.3100 Y=4185039.6000	X=599298.1700 Y=4185047.0400
X=599294.0300 Y=4185053.3200	X=599293.8800 Y=4185064.2100
X=599296.4600 Y=4185078.0100	X=599298.8700 Y=4185092.0100
X=599300.6100 Y=4185104.9000	X=599299.0600 Y=4185117.3700
X=599297.0200 Y=4185132.3400	X=599297.5000 Y=4185149.6500
X=599301.0600 Y=4185168.4300	X=599306.5700 Y=4185186.1000
X=599314.3000 Y=4185201.6500	X=599321.2300 Y=4185209.1300
X=599328.8800 Y=4185213.6600	X=599347.8800 Y=4185221.7200
X=599368.8500 Y=4185229.1400	X=599392.2600 Y=4185241.1200
X=599409.7900 Y=4185254.2400	X=599427.8700 Y=4185269.7000
X=599444.4600 Y=4185286.4700	X=599458.6300 Y=4185303.2300
X=599475.4900 Y=4185326.2800	X=599483.7500 Y=4185340.9200
X=599492.5800 Y=4185358.9100	X=599512.1545 Y=4185362.1944
X=599547.4579 Y=4185344.6149	X=599609.8667 Y=4185332.0282
X=599687.9053 Y=4185316.2894	X=599829.3750 Y=4185297.0000
X=600027.2500 Y=4185297.5000	X=600065.9375 Y=4185293.5000
X=600066.3125 Y=4185270.5000	X=600080.6875 Y=4185236.0000
X=600088.6250 Y=4185122.5000	X=600086.9375 Y=4185062.2500
X=600033.1250 Y=4185036.5000	X=599993.4375 Y=4184994.5000
X=599959.6250 Y=4184943.0000	X=599960.2500 Y=4184915.2500
X=600003.3125 Y=4184883.0000	X=600047.3750 Y=4184840.7500
X=600058.5625 Y=4184787.5000	X=600047.1250 Y=4184738.0000
X=600064.8125 Y=4184689.2500	X=600022.0867 Y=4184689.4867
X=599981.9375 Y=4184694.0000	X=599939.4375 Y=4184686.2500
X=599894.6875 Y=4184711.5000	X=599844.3750 Y=4184732.5000
X=599799.3125 Y=4184716.5000	X=599822.2500 Y=4184685.5000



X=599830.0625 Y=4184682.2500	X=599823.6250 Y=4184665.2500
X=599856.8125 Y=4184641.5000	X=599881.2500 Y=4184640.0000
X=599862.5000 Y=4184618.2500	X=599863.8125 Y=4184609.0000
X=599896.1875 Y=4184589.5000	X=599907.7500 Y=4184562.0000
X=599919.8125 Y=4184562.5000	X=599927.0625 Y=4184536.5000
X=599994.1875 Y=4184520.5000	X=600032.1875 Y=4184487.5000
X=600073.1875 Y=4184499.2500	X=600095.9375 Y=4184486.2500
X=600142.0000 Y=4184450.0000	X=600133.3750 Y=4184385.5000
X=600111.5625 Y=4184303.5000	X=600070.9375 Y=4184245.5000
X=600021.8750 Y=4184193.5000	X=600010.5000 Y=4184165.0000
X=600042.4375 Y=4184133.0000	X=600054.0625 Y=4184094.7500
X=600057.8750 Y=4183947.0000	X=600065.3750 Y=4183846.2500
X=600055.4375 Y=4183790.7500	X=600028.7500 Y=4183709.5000
X=599995.3125 Y=4183647.0000	X=599884.1875 Y=4183599.5000
X=599838.9375 Y=4183560.2500	X=599785.5625 Y=4183520.0000
X=599732.6875 Y=4183458.5000	X=599669.2500 Y=4183425.5000
X=599576.3125 Y=4183395.2500	X=599517.8125 Y=4183389.7500
X=599470.2500 Y=4183395.2500	X=599385.7500 Y=4183396.7500
X=599321.3125 Y=4183413.5000	X=599278.0000 Y=4183445.5000
X=599233.3750 Y=4183462.2500	X=599204.3750 Y=4183449.0000
X=599172.7500 Y=4183419.5000	X=599122.5625 Y=4183436.2500
X=599069.9375 Y=4183464.5000	X=599046.8750 Y=4183441.5000
X=599012.4375 Y=4183433.2500	X=598979.3750 Y=4183440.5000
X=598951.2500 Y=4183436.5000	X=598919.1875 Y=4183464.0000
X=598888.8750 Y=4183472.5000	X=598877.3750 Y=4183498.5000
X=598867.7500 Y=4183501.0000	X=598854.3750 Y=4183491.2500
X=598846.1250 Y=4183503.7500	X=598795.7500 Y=4183595.2500
X=598830.5625 Y=4183561.7500	X=598795.7500 Y=4183595.2500
X=598763.5625 Y=4183601.2500	X=598717.8125 Y=4183622.0000
X=598687.3750 Y=4183661.5000	X=598663.8125 Y=4183674.7500
X=598663.8125 Y=4183674.7500	X=598642.9375 Y=4183656.2500
X=598605.3125 Y=4183688.2500	X=598624.3125 Y=4183731.5000
X=598606.9375 Y=4183743.5000	X=598555.8750 Y=4183736.7500
X=598498.8750 Y=4183742.2500	X=598466.3125 Y=4183786.2500
X=598438.0625 Y=4183831.0000	

Todo ello según plano adjunto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4129 Decreto n.º 21/2010, de 26 de febrero, de Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la realización, a través de su Obra Social, del Proyecto "Región de Murcia, Territorios Inteligentes."**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 9 de Febrero de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Fundación Territorio y Sostenibilidad y la Caja de Ahorros del Mediterraneo (en adelante, CAM), con la finalidad de abordar el diseño de proyectos e iniciativas concretas que se

consideran fundamentales para la modernización del territorio de la Región de Murcia y para su desarrollo sostenible.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2010,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la CAM, para que a través de su Obra Social, y en colaboración con la Fundación Territorio y Sostenibilidad, elabore un estudio de investigación territorial en el que se llevará a cabo la identificación, selección, localización y definición de un conjunto de proyectos singulares de interés regional y carácter estratégico, que deben jugar un papel motor de desarrollo económico de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las propuestas y conclusiones del estudio a realizar, contribuirán a la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que debe disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Caja de Ahorros del Mediterraneo que es una de las principales entidades financieras de España, con especial implicación en la Región de Murcia, y tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo de los territorios en los que ejerce su actividad, en aspectos relacionados con la sociedad, las ciudades, el territorio y la calidad de vida de los ciudadanos. Por esta razón, la CAM, a través de su Obra Social, desea impulsar iniciativas tendentes a la consecución de estos objetivos, incluyendo acciones relacionadas con la investigación y el desarrollo territorial.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe máximo de la subvención asciende a 130.000 (ciento treinta mil) euros, con cargo a la partida 1602721B7700 de los Presupuestos del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 104.000 euros con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

El coste del proyecto subvencionado asciende a la cantidad de 230.000 euros, correspondiendo a la CAM una financiación mínima de 100.000 euros del mismo.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 3 del artículo 10, si la cantidad finalmente justificada por la CAM resultará inferior a la prevista en el párrafo anterior, la subvención del Instituto de Fomento y la aportación o financiación de la CAM se reducirán ambas en la proporción correspondiente.

**Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

**Artículo 7.- Obligaciones.**

La CAM, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará, con exoneración de la presentación de garantía alguna, a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

a. Un anticipo del 30%, es decir 39.000 euros, a la firma de este Convenio.

b. El 40%, es decir 52.000 euros, a la presentación del "avance" con la identificación de los proyectos.

c. El 30% restante, es decir 39.000 euros, a la finalización de los trabajos, previa la justificación pertinente.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

**Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Secretaría General del INSTITUTO (a través de la unidad de Sociedades Participadas y Proyectos) será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 50% de desviación a la baja del presupuesto previsto, comprometido por el beneficiario y fijado en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde la fecha de la firma del correspondiente convenio hasta seis meses después y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de los tres meses posteriores al plazo de realización de la actividad.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final.** Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 26 de febrero de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4130 Decreto n.º 25/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de Fundación Universidad Empresa Región de Murcia para desarrollo de programa de prácticas profesionales.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 14 de diciembre de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con Fundación Universidad Empresa con el objeto de continuar desarrollando como en años anteriores el Programa de Prácticas Profesionales.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la

correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Fundación Universidad Empresa Región de Murcia, para la gestión por parte de FUERM del programa de prácticas profesionales de jóvenes titulados en el Instituto de Fomento. Igualmente los titulados en prácticas podrán desarrollar las mismas en otras entidades con las que el INFO mantiene, o mantenga en el futuro y dentro del ámbito material y temporal del correspondiente Convenio, acuerdos de colaboración, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

#### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que la iniciativa planteada permite la realización de prácticas de titulados universitarios, inscritos en la Bolsa de FUERM, proporcionándoles una primera toma de contacto con el mundo de la empresa, a través de prácticas en distintos departamentos del INSTITUTO, lo que redundará en una mejor formación a la hora de su incorporación a la vida laboral, mejorando la capacitación del personal, y contribuyendo por tanto a la mejora de la competitividad de nuestras pymes.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada por el hecho de que FUE es la única Fundación radicada en la Región de Murcia que tiene por objeto el desarrollo integral, en el campo de las universidades públicas. Por otra parte, para la gestión de esta bolsa de prácticas, es necesario que FUERM disponga del mayor grado de autonomía y flexibilidad que un servicio de estas características requiere. Todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con el Instituto de Fomento.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 14.000.- Euros con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77103 de los presupuestos del INSTITUTO del ejercicio 2010.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La Fundación Universidad Empresa Región de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiriera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe íntegro (14.000,00.-€), se abonará a la entidad beneficiaria de la subvención a la firma del Convenio. Quedando la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia exonerada de la presentación de cualquier garantía.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. El Departamento de Relaciones Institucionales del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida

como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización de la actividad subvencionada será desde la firma del correspondiente convenio, y en todo caso, su duración a efectos de elegibilidad de los gastos, abarca el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010. A efectos de justificación de las acciones, el plazo es hasta el 31 de marzo de 2011.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresas e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4131 Decreto n.º 26/2010, de 5 de marzo, de Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para la gestión de prácticas empresariales en el Marco del Programa Europeo "Erasmus para Jóvenes Emprendedores".**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional, así como de las personas emprendedoras.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 14 de diciembre de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Universidad Empresa Región de Murcia para la realización de prácticas empresariales a cargo de emprendedores/as en el marco del proyecto COLUMBUS cofinanciado por el programa europeo "Erasmus para Jóvenes Emprendedores".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del INSTITUTO, a favor de la Fundación Universidad Empresa Región de Murcia en orden a facilitar la realización de once prácticas empresariales a cargo de emprendedores/as, así como a instrumentar las prestaciones que efectúe la citada Fundación para el desarrollo del mismo, de conformidad con los procedimientos previstos tanto en el programa "Erasmus para Jóvenes Emprendedores" como en el proyecto Columbus aprobado mediante contrato firmado el 19 de diciembre de 2008 entre la Comisión Europea y el INSTITUTO -en nombre de los asociados del proyecto-.

#### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a que emprendedores/as puedan realizar prácticas empresariales aprendiendo de un empresario con más experiencia que dirija una PYME (pequeña o mediana empresa) en otro país de la UE, permitiendo el intercambio de experiencias entre emprendedores y empresarios con experiencia.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

Más concretamente, el INSTITUTO y la FUERM son entidades socios del proyecto COLUMBUS, resultando que el INFO cumple las funciones de coordinador del citado proyecto tanto en su faceta transnacional como en la Región de Murcia, mientras que la FUERM es el socio responsable de promover y facilitar la participación de jóvenes emprendedores/as españoles.

**Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención la Fundación Universidad Empresa Región de Murcia, que tiene entre otros objetivos el de fomentar la investigación y la innovación, y desarrollar y perfeccionar la formación científica y técnica de los postgraduados mediante la realización de prácticas en empresas e Instituciones; así como la formación de directivos, ejecutivos y técnicos de empresas en todos los ámbitos relacionados con su actividad.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 27.940,00 euros (veintisiete mil novecientos cuarenta euros), cantidad que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 1606.761A.77101, de los Presupuestos del INSTITUTO para el ejercicio 2010.

**Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

**Artículo 7.- Obligaciones.**

La Fundación Universidad Empresa Región de Murcia quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en dos tramos del siguiente modo:

- Con carácter anticipado, se abonará tras la firma del correspondiente Convenio la cuantía prevista para financiar la realización de las citadas prácticas empresariales por importe de 25.400 euros, sin que se precise la prestación de garantía alguna.

- La cantidad restante, es decir, hasta un 10% adicional en concepto de gastos de gestión general (por importe de 2.540 euros) serán abonados, en su caso, tras la correspondiente justificación de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del correspondiente convenio.

2. Por tratarse de un pago anticipado y en aplicación del artículo 1.7 del Contrato suscrito con la Comisión Europea (Grant Agreement for an action with multiple beneficiaries n.º L1-46), dichos fondos no deben generar intereses ni beneficios equivalentes conforme a derecho español. En caso que tales rendimientos se produjeran, estos deberían ser notificados en la fase de justificación final del proyecto como ingreso obtenido y su cuantía sería deducida del saldo final a recibir de la Comisión Europea.

**Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Área de Desarrollo Empresarial, en colaboración con el departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO, será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se constituirá un Comité de Seguimiento integrado por ambas partes, cuya composición y funciones serán recogidas en el correspondiente convenio.

4. No se permite la subcontratación de la actividad subvencionada.

5. El plazo para la justificación de la actividad subvencionada se iniciará desde la firma de correspondiente Convenio y finalizará el 30 de septiembre de 2010, sin perjuicio de que por la naturaleza de las acciones comprendidas en el convenio, el plazo de realización de la actividad subvencionada se considere, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2009 hasta 30 de junio de 2010. No obstante, dichos plazos podrán ampliarse por mutuo acuerdo de las partes.

**Artículo 11.- Modificaciones.**

1. A propuesta del Comité de Seguimiento, el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autodefinición y de intensidad máxima de ayudas.

**Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. nº 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4132 Decreto n.º 27/2010, de 5 de marzo, de Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación de Parques Empresariales de la Región de Murcia (FEPEMUR) para profesionalizar las Entidades de Gestión de los Polígonos Industriales y Parques Empresariales así como creación de nuevos servicios y/o mejora de los existentes.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 14 de Diciembre de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Federación de Parques Empresariales de la Región de Murcia (FEPEMUR), con la finalidad de profesionalizar las entidades de

gestión de los polígonos industriales y parques empresariales así como creación de nuevos servicios y/o mejora de los existentes.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día cinco de marzo de 2010,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Federación de Parques Empresariales de la Región de Murcia (FEPEMUR), para establecer los mecanismos de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar las siguientes líneas de trabajo:

- Profesionalización de las Entidades de Gestión de los Polígonos Industriales y Parques Empresariales
- Creación de nuevos servicios y/o mejora de los existentes en los Polígonos Industriales y Parques Empresariales de la región

Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las actuaciones que se enumeran, no de forma exhaustiva, a continuación:

- Línea 1: Creación y consolidación de Entidades Gestoras de Polígonos Industriales y Parques Empresariales:
  - Servicio de secretaría y administración
  - Servicio de asesoramiento jurídico
- Línea 2: Implantación en los Polígonos Industriales y Parques Empresariales de:
  - Sistemas de gestión de residuos
  - Medidas de eficiencia energética
  - Plan de transporte.
- Línea 3: Acciones formativas

#### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la profesionalización de las entidades de gestión de los polígonos industriales y parques empresariales permitirá una mejora en las infraestructuras y servicios de tal forma que se favorezca el crecimiento empresarial en un entorno competitivo.

**Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, porque las actuaciones a subvencionar permiten que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como organismo impulsor tanto de la creación y mejora de equipamientos industriales como del fomento de la profesionalización y mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales, ponga en marcha esta Línea Estratégica del Plan Industrial 2008-2013 colaborando con una federación cuyos objetivos coinciden con lo contemplado en esta Línea Estratégica, siendo además FEPEMUR la única federación a nivel regional, lo que permitirá alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional.

**Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Federación de Parques Empresariales de la Región de Murcia, que tiene por finalidad coordinar, representar, gestionar y fomentar el asociacionismo empresarial, con especial atención a los aspectos de defensa de la economía, del medio ambiente, la investigación y la formación, todo ello en el ámbito del suelo industrial.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 45.000 euros, con cargo a la partida de los presupuestos del INSTITUTO nº: 1602721D77002, financiada hasta el 80%, es decir hasta 36.000 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

**Artículo 7.- Obligaciones.**

La Federación de Parques Empresariales de la Región de Murcia (FEPEMUR), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará, sin que se precise la previa constitución de garantía alguna, a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El cincuenta por ciento (50%) del importe total, es decir, 22.500€, a la firma del correspondiente convenio a modo de anticipo necesario para el arranque de las actividades y proyectos previstos.

- El veinticinco por ciento (25%) del importe total, es decir, 11.250€, a la justificación de los gastos de las actividades realizadas con el anticipo abonado a la firma del correspondiente convenio, es decir los 22.500€ referidos en el párrafo anterior.

- El veinticinco por ciento restante (25%) del importe total, es decir, 11.500€, a la finalización del plazo de vigencia del convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Secretaría General del INSTITUTO (Unidad Funcional de Suelo Industrial) será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 75% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2011.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que

no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final.** Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4133 Decreto n.º 28/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención a las academias científicas y culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2010.**

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ámbito de la política educativa universitaria, tiene entre sus objetivos la promoción del conocimiento en todos sus ámbitos. En tal sentido, la realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento realizadas por las Academias Científicas responde a este objetivo, al tiempo que contribuye a la formación en la Región de Murcia de una cultura de la Ciencia y del Saber.

Las Academias, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

En el artículo 9 de la referida Ley, se determina que los recursos económicos de las academias estarán constituidos, entre otros, por las subvenciones o ayudas de las distintas administraciones e instituciones públicas, de las que rendirán cuentas en la forma legalmente establecida.

El artículo 16.1 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone, que la Dirección General de Universidades y Política Científica, le corresponden las competencias de la Consejería sobre las Academias Culturales y Científicas.

El Decreto n.º 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, le atribuye las competencias de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales con sede en la Región de Murcia para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2010 y que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su funcionamiento y organización.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2010

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, con sede en la Región de Murcia.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en su funcionamiento general y en la organización de actividades realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el año 2010, cuyo fines sean la promoción de la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología, tales como la organización y celebración de ciclos de conferencias, seminarios, colaboración en estudios de tercer ciclo, jornadas, congresos, exposiciones, certámenes, premios, publicaciones especializadas, sesiones públicas y solemnes, actos solemnes de ingreso de académicos y tomas de posesión, así como otras actividades propias de estas corporaciones del saber.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir razones de interés público y social al participar todas las Academias legalmente constituidas en la Región de Murcia y posibilitar el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del conocimiento, favoreciendo, así mismo, su difusión entre la sociedad.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Los beneficiarios de esta subvención para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2010, son las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que se refieren a continuación:

1. Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.
2. Real Academia Alfonso X El Sabio.
3. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia.
4. Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia.
5. Academia de Ciencias de la Región de Murcia.
6. Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

Las Academias beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo siete.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Universidades y Política Científica.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Imputación presupuestaria y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención asciende a 103.321,99 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.483.99, Proyecto 35586, Subproyecto 035586101111, Objetivo 5, Actividad a, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2010, donde existe crédito para ello.

A cada una de las Academias mencionadas en el artículo anterior se financiará con la cantidad de 17.220,333 euros, de los cuales sólo 8.610 euros se podrán destinar para su funcionamiento general y el resto para la organización de las actividades en el año 2010. La cantidad asignada a funcionamiento, en caso de ser excedentaria, podrá ser utilizada en la financiación de actividades.

El pago a las Academias se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

#### **Artículo 7.- Justificación.**

La justificación por parte de las Academias de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2011, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación:

1.º- Memoria de las actividades desarrolladas, que han sido financiadas con la subvención concedida, en la que se haga constar relación detallada de gastos e ingresos y certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente de la Academia.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

#### **Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

#### **Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas



en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 5 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4134 Decreto n.º 29/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención, mediante Orden, a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del programa InnoCámaras.**

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial e innovación e industria, tal y como establece el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. (BORM n.º 232, de 4 de octubre de 2008).

El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el Consejo Superior de Cámaras), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 3/1993, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

En el marco de dichas funciones, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras han diseñado una estrategia global de actuación en el campo de la innovación al servicio de las empresas, en la que se incluye el "Programa InnoCámaras" descrito en el Anexo a este Decreto. De acuerdo con la Decisión C(2007) 6316, de 7 de Diciembre de 2007, la Comisión Europea aprobó la inclusión del Programa InnoCámaras en el Programa Operativo "I+D+i por y para el beneficio de las empresas - Fondo Tecnológico 2007-2013" (en adelante el Programa Operativo) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% en las regiones de Convergencia, Phasing Out y Phasing In y en 50% en las regiones de Competitividad.

El Consejo Superior figura en el Programa Operativo como beneficiario final, actuando también como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo,

entre otras obligaciones, las de recibir las justificaciones de gasto, presentar las certificaciones de gasto y la solicitud de la ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control. En el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran además como organismos ejecutores las Cámaras de Comercio de todo el territorio nacional y el Consejo Superior de Cámaras.

El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación permanente para lograr un crecimiento económico sostenido. Para ello, se han diseñado tres tipos de actuaciones, diferenciadas e interrelacionadas:

Acciones Individuales de apoyo directo a las empresas, para sensibilizar y apoyar a las empresas en la asimilación de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. Su ejecución, que constituye el eje central del Programa, incluye dos fases secuenciales y progresivas: la Fase I. Diagnóstico de Apoyo a la Innovación y la Fase II. Plan de Apoyo a la Innovación.

El proceso de selección de empresas destinatarias participantes se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el Programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

Acciones Transversales Complementarias, para fomentar la difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias. En este grupo de acciones se incluyen entre otras la realización de Foros de innovación orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en el área, la creación de una red de agentes camerale de apoyo a empresas, el desarrollo de acciones cooperativas, y un Portal Tutorizado de Innovación, que ofrecerá una asistencia permanente a la empresa resolviendo sus consultas específicas en el área de innovación.

Acciones Horizontales, que incluyen la realización de acciones de sensibilización y talleres de trabajo, desarrollo metodológico, soporte informático, recursos humanos dedicados al programa, acciones divulgativas del programa a nivel local, etc.

Además se incluyen la realización de acciones de difusión, seguimiento, coordinación y control del Programa (asistencia técnica).

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el marco tanto del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 como del Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, impulsa y desarrolla todas aquellas líneas de actuación que favorezcan la incorporación de la innovación en las pequeñas y medianas empresas, con especial atención a aquellas que permitan aprovechar al máximo los recursos que ofrece el Fondo Tecnológico para mejorar la competitividad de nuestro sector productivo y empresarial. Por ello, considera de especial interés colaborar en la cofinanciación de las actuaciones del Programa InnoCámaras que las Cámaras de la Región (Cartagena, Lorca y Murcia) y el Consejo Superior de Cámaras ejecutarán en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presupuesto total del Programa InnoCámaras se desglosa en costes elegibles por el Programa Operativo y costes no elegibles. El porcentaje de

financiación de los costes elegibles para la Región de Murcia (Región Phasing Out) es del 70% procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 30% restante de de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) como financiación pública nacional. Respecto a los gastos de asistencia técnica (acciones de promoción, gestión, evaluación y control del Programa InnoCámaras), el porcentaje de cofinanciación es del 80% procedente del FEDER y el 20 % de la CARM. Por su parte, las empresas beneficiarias aportarán el 12% del coste total del Programa en concepto de cofinanciación privada no elegible.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia se ha estimado, para la primera anualidad, un presupuesto global elegible de 280.492,00 euros, siendo la aportación financiera de la Unión Europea, a través del FEDER, de 198.022,00 € y la aportación financiera de la CARM de 82.470,00€.

Entendiendo que en este caso existen razones de interés público, social, económico que justifican, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la colaboración de la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la cofinanciación del desarrollo del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia, se estima necesaria la aprobación del presente Decreto de concesión de una subvención directa de carácter singular a: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 5 de marzo de 2010,

### Dispongo

#### Artículo 1: Objeto

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención de carácter singular mediante Orden, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, por un importe global de 82.470,00 €.

La finalidad de la subvención es colaborar en la financiación del proyecto o actividad a realizar por los beneficiarios, que consiste en el desarrollo y ejecución del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia, incluido en el Programa Operativo "I+D+i por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico 2007-2013", según lo establecido en el documento descriptivo del citado Programa que se adjunta como anexo al presente Decreto.

El número estimado de empresas de la Región de Murcia que podrán incorporarse al Programa InnoCámaras se resumen en el siguiente cuadro:

Cámaras de la Región de Murcia	Número de empresas	
	Fase I	Fase II
Cartagena	6	3
Lorca	3	2
Murcia	31	19
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>24</b>

## **Artículo 2: Procedimiento de concesión**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. El desarrollo del Programa InnoCámaras ha de contribuir a la consecución de un escenario favorable para que las empresas murcianas asuman la importancia de integrar la innovación y el conocimiento en sus estrategias empresariales, como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido, por lo que se considera que existen razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de esta subvención. Además, el citado Programa solo puede ser ejecutado por el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de la Región de Murcia lo que justifica la dificultad de realizar una convocatoria pública.

3. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 3: Beneficiarios**

Los beneficiarios de esta subvención de concesión directa serán las Cámaras de la Región de Murcia (Cartagena, Lorca y Murcia) y el Consejo Superior de Cámaras, siempre que no concurran en dichas entidades las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

## **Artículo 4: Requisitos de los beneficiarios**

Las Cámaras de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención estipulada en el presente Decreto:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a) y b) se realizará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión,

mediante las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23 del RD 887/2006, de 21 de junio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 5: Obligaciones de los Beneficiarios**

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones del Programa InnoCámaras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de las mismas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente Decreto de concesión directa de subvención mediante Orden.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en la difusión y publicidad, en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ha sido financiado con fondos FEDER de la Unión Europea y fondos de la Comunidad Autónoma de Murcia. Además, deberán incluir en todas las acciones de difusión, el logotipo corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondos FEDER".

#### **Artículo 6: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago**

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, contribuirá a la financiación del 30% del presupuesto elegible de las acciones individuales, transversales complementarias y horizontales y el 20% del coste de las acciones de asistencia técnica, mediante la aportación total de 82.470,00 euros, que se abonarán con

cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542F.788.04 proyecto de gasto 39577 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el ejercicio 2010, de acuerdo con la siguiente distribución:

<b>ACCIONES DEL PROGRAMA INNOCAMARAS</b>	<b>Euros</b>
1. ACCIONES INDIVIDUALES:	51.264,00
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	16.704,00
Fase II Plan de Apoyo a la innovación	34.560,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES COMPLEMENTARIAS	23.100,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	4.751,00
4. ASISTENCIA TECNICA	3.355,00
TOTAL (1+2+3+4)	82.470,00

La citada aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá la denominación de "financiación pública nacional" y no procederá en ningún caso de fondos de origen europeo, conforme a la normativa del Programa Operativo en el que está incluido el Programa InnoCámaras.

2. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación realizará el pago con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada Cámara y el Consejo Superior, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y sin que sea necesario la previa prestación de garantía por ser los beneficiarios Cámaras Oficiales de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 apartado e de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las correspondientes aportaciones económicas de la Consejería Universidades, Empresa e Investigación a las Cámaras Oficiales de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras se resumen en los siguientes cuadros:

#### **Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Cartagena.**

<b>CÁMARA DE CARTAGENA</b>	<b>Euros</b>
1. ACCIONES INDIVIDUALES	6.825,60
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	2.505,60
Fase II. Plan de Apoyo a la innovación	4.320,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	0,00
TOTAL (1+3)	6.825,60

#### **Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Lorca.**

<b>CÁMARA DE LORCA</b>	<b>Euros</b>
1. ACCIONES INDIVIDUALES	4.132,80
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	1.252,80
Fase II. Plan de Apoyo a la innovación	2.880,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	0,00
TOTAL (1+3)	4.132,80

**Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Murcia.**

<b>CÁMARA DE MURCIA</b>	<b>Euros</b>
1. ACCIONES INDIVIDUALES	40.305,60
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	12.945,60
Fase II. Plan de Apoyo a la innovación	27.360,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	4.751,00
TOTAL (1+3)	45.056,60

**Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) al Consejo Superior de Cámaras.**

<b>CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS</b>	<b>Euros</b>
2. ACCIONES TRANSVERSALES	23.100,00
4. ASISTENCIA TÉCNICA	3.355,00
TOTAL (2+4)	26.455,00

**Artículo 7: Plazo de ejecución y régimen de justificación**

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones del Programa InnoCámaras recogidas en este Decreto, finalizará el 31 de diciembre de 2010.

2. Con carácter general, los beneficiarios están obligados a justificar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberán hacerlo en la forma que se establezcan en la posterior Orden de Concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar los beneficiarios ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas que han sido realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe elegible, forma y fecha de pago.

d) Originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas. Esta documentación podrá ser sustituida por un informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

4. El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

5. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada para la presentación de la correspondiente justificación de la subvención percibida.

6. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8: Responsabilidades y régimen sancionador**

Los beneficiarios, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9: Reintegro de la subvención**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando los beneficiarios incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la posterior Orden de Concesión se establecerán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 10: Régimen Jurídico Aplicable**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto y en la posterior Orden de Concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

#### **Disposición final. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4135 Decreto n.º 30/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la Fundación Séneca para el Desarrollo Coordinado durante 2010 de programas de interés común incluidos en los instrumentos de ejecución de las políticas regionales de investigación e innovación que impulsa la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 14 de diciembre de 2009, acordó, entre otros asuntos,

la celebración de un Convenio con la Fundación Séneca, con la finalidad del desarrollo conjunto de programas de interés común en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Fundación Séneca, para el desarrollo coordinado, durante 2010, de programas de interés común incluidos en los instrumentos de ejecución de las políticas regionales de investigación e innovación que impulsa la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través del INSTITUTO.

##### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el ámbito de actuación común queda definido por los siguientes Programas que serán incluidos en el Plan de Actuación para 2010 de la Fundación Séneca, que deberán ser aprobados por su Patronato y que guardan relación con alguno o varios de los ejes prioritarios, incluidos en el Plan Director del Instituto de Fomento para el periodo 2009-2013:

- Programa de Movilidad e Internacionalización (Eje de movilidad de científicos y tecnólogos, competitivos y en formación)

- Programa de Identificación, Transferencia y Valoración de Resultados de la Investigación en los siguientes ejes:

- o Apoyo a la actividad de unidades de transferencia de resultados de la investigación.

- o Apoyo a proyectos cooperativos público-privados de interés estratégico para la Región de Murcia y desarrollo y valorización de proyectos de investigación básica o fundamental y los de orientación científico-técnica y de fomento de la investigación técnica.

##### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por el hecho de la especialización de la Fundación Séneca en las materias objeto de la subvención, para que de forma coordinada,

puedan verse beneficiados investigadores, empresas y organismos intermedios entre éstas y los primeros.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Séneca, que tiene por finalidad fomentar la investigación científica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, el desarrollo tecnológico, la transferencia y aplicación de resultados, los procesos innovadores y el aprecio social por la ciencia y la tecnología como elementos de desarrollo económico y de progreso social y cultural. Estas funciones encuentran consagración legal en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a dos millones de euros (2.000.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 16.09.791A.77102 de los Presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta el 80 %, es decir, hasta 1.600.000 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La Fundación Séneca quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: hasta el importe previsto en el convenio, el INFO anticipará el importe de cada una de las acciones objeto de subvención, sin que se precise la previa constitución de garantía alguna, y con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se

produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio, de la facultad de INSTITUTO de solicitar cualquier otra información que entienda necesaria para la correcta justificación del Convenio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. No se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades o gastos, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde la fecha de la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 30 de septiembre de 2011.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

**Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 5 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4136 Decreto n.º 31/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM) para apoyar el desarrollo de la cultura de fabricación del mueble de calidad y la preservación del medio ambiente en la Región de Murcia.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 14 de diciembre de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM), con la finalidad de "apoyar el desarrollo de la cultura

de fabricación del mueble de calidad y la preservación del medio ambiente en la Región de Murcia”.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM), con la finalidad de desarrollar coordinadamente durante 2010, programas de incentivación del consumo de mobiliario de calidad y el apoyo al sector de fabricación de mobiliario en la Región de Murcia, mediante la utilización de las mejores prácticas y procesos productivos avanzados en aras de fomentar la preservación del medio ambiente, y la fabricación y comercialización de productos de mobiliario, principalmente aquellos que cumplan con estándares de calidad y de adecuación al uso, y que diferencien a los productos fabricados y comercializados en la Región.

##### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo empresarial y mejora de la competitividad del sector del Mueble de calidad en la Región de Murcia.

##### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

##### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM), cuyo objeto, entre otros, es promover y difundir la cultura de la calidad, desarrollar actividades y actuaciones empresariales para el ahorro y la diversificación energética, y contribuir a

la preservación del medio ambiente mediante la realización de campañas informativas y de divulgación entre sus ciudadanos.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a un máximo de seiscientos mil euros (600.000,00.-€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0801.781A.77001, de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, financiada hasta el 80%, es decir hasta 480.000 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

ARGEM, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. Hasta el importe previsto de 600.000,00.-€, el INFO anticipará el importe de cada una de las acciones objeto de la presente subvención, sin que se precise la previa constitución de garantía alguna.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72

del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde la fecha de la firma del correspondiente convenio hasta 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 30 de junio de 2011.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio



y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4137 Resolución del Director General de Territorio y Vivienda de 10 de febrero de 2010, de convocatoria de proceso selectivo para la formación de un catálogo de buenas prácticas para el paisaje en áreas urbanas, y elección de candidaturas a la tercera edición del Premio Mediterráneo del Paisaje ("Paisajes Mediterráneos en Proceso de Cambio") en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

#### Preámbulo

El paisaje, como creación cultural que expresa la relación de la sociedad con el medio natural a lo largo del tiempo, comporta un sentido activo y de responsabilidad para el conjunto de las intervenciones humanas, y en particular para la acción pública. Representa, asimismo, uno de los aspectos esenciales de la calidad de vida a la que aspira la sociedad, y un patrimonio común que debemos reconocer, fomentando los valores de su diversidad y de sus recursos asociados.

En mayor medida que cualquier otro, el Paisaje Mediterráneo está profundamente marcado por la huella del ser humano, resultado de una rica vida urbana y rural. Pero, al mismo tiempo, presenta una fragilidad derivada de sus peculiares condiciones físico-naturales, en un contexto de presión intensa que lo está modificando sustancialmente.

Conscientes de la importancia que el paisaje representa para la historia venidera, regiones italianas, francesas, griegas y españolas vienen desarrollando diversas acciones comunes que tienen su origen en la Carta del Paisaje Mediterráneo (Sevilla, 1993) y a la que vino a sumarse la Convención Europea del Paisaje (Florenia, 2000) promovida por el Consejo de Europa. Con este propósito se desarrollaron sendos proyectos de cooperación en el marco de los Programas INTERREG IIC, e INTERREG III B MEDOC, entre cuyas actividades se incluyó la convocatoria de la Primera (años 1999-2000) y Segunda Edición (año 2006) del Premio Mediterráneo de Paisaje, previa convocatoria a nivel de las regiones participantes. En el ámbito de la Región de Murcia, estas convocatorias se llevaron a cabo mediante las correspondientes Órdenes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en cuanto departamentos que tenían atribuidas en esas fechas las competencias en materia de ordenación del territorio.

En la actualidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) participa, a través de la Dirección General de Territorio y Vivienda, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en un Proyecto de la Iniciativa Comunitaria PROGRAMA MED denominado PAYS.MED.URBAN, adjudicado por la Comisión Europea el pasado año 2009, y cuya ejecución se extiende, como consta en el expediente de referencia, al período comprendido entre abril de 2009 y octubre de 2011. Dicho proyecto está participado por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Valencia, Cataluña y el Consell

Insular de Mallorca (España), las Regiones de Toscana, Emilia-Romagna, Lazio, Lombardía, Umbria, Basilicata y Veneto (Italia), la Prefectura de Magnesia-ANEM (Grecia), la Región del Algarve (Portugal), así como la RECEP-ENELC (Red Europea de Autoridades Locales y Regionales para la implementación de la Convención Europea del Paisaje), correspondiendo a Andalucía, a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la coordinación general en su calidad de jefe de fila del proyecto.

El citado Proyecto PAYS.MED.URBAN entiende la alta calidad del paisaje como un factor clave de sostenibilidad y competitividad de las áreas urbanas, de gran trascendencia en relación a la identidad, la salud ecológica y la calidad de vida de las áreas urbanas, pero también para su atractivo, por cuanto el paisaje representa un capital territorial con capacidad de atraer empresas de los nuevos sectores económicos, mano de obra cualificada y creativa ("talentos") y turismo. El proyecto enlaza con los objetivos generales del programa MED e implementa seis acciones clave relacionadas con temas de paisaje con relevancia para la competitividad de las áreas urbanas.

En continuidad con las acciones del proyecto PAYS.DOC, los socios del proyecto PAYS.MED.URBAN han organizado la formación del Catálogo de Buenas Prácticas y la Tercera edición del Premio Mediterráneo del Paisaje 2010, como una de las seis líneas de trabajo o acciones enmarcadas en el mismo, la elaboración de un Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje en las Áreas Urbanas, en la cual la Región de Murcia interviene en calidad de socio coordinador. En efecto, de acuerdo con las Bases consensuadas por los socios, corresponde a cada socio en una primera fase, seleccionar a través de un Comité Regional las candidaturas relativas a su propio ámbito regional, las cuales se incluirán posteriormente en un Catálogo que será publicado a lo largo del proyecto PAYS MED URBAN; dichas candidaturas participarán a su vez en la Tercera edición del Premio Mediterráneo del Paisaje, dedicado en esta ocasión al tema "Paisajes Mediterráneos en proceso de cambio" como consecuencia de las transformaciones causadas por la expansión urbana, las actividades económicas y las infraestructuras. Con ello se pretende ofrecer una base de conocimiento de buenas prácticas en planificación, creación y gestión paisajística en áreas urbanas, que representen lo más avanzado de las buenas prácticas existentes en las regiones socias del proyecto.

Corresponde por tanto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Vivienda, como órgano directivo competente en orden a ejecutar las actuaciones relativas al Proyecto PAYS.MED.URBAN, efectuar la convocatoria del proceso selectivo en su respectivo ámbito territorial para la formación de un Catálogo de buenas prácticas para el Paisaje en las Áreas Urbanas, y elección de candidaturas a la Tercera edición del Premio de Paisaje Mediterráneo "Paisajes Mediterráneos en proceso de cambio".

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 328/2008, de 3 de octubre (modificado parcialmente por el Decreto n.º 285/2009, de 11 de septiembre), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

### **Resuelvo**

Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la formación del Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje en Áreas Urbanas de la Región de Murcia y elección de candidaturas a la Tercera edición del Premio de Paisaje Mediterráneo

“Paisajes Mediterráneos en proceso de cambio”, que se desarrollará de acuerdo con las Bases que figuran en el Anexo a la presente Resolución, y que han sido adoptadas de forma común por las Regiones participantes en el Proyecto PAYS. MED.URBAN. Asimismo, la presente convocatoria se rige en el ámbito de la Región de Murcia por las siguientes cláusulas adicionales:

**Primero.- Presentación de candidaturas.**

Las candidaturas, con la documentación establecida en las Bases anexas, se dirigirán al titular de la Dirección General de Territorio y Vivienda, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sito en Plaza de Santoña, número 6, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de candidaturas finaliza el 30 de junio de 2010.

La Dirección General de Territorio y Vivienda dispondrá de un servicio de información y asesoramiento para la presentación de candidaturas.

**Segundo.- Composición del Comité Regional de selección.**

El Comité Regional de Selección del Catálogo y del Premio a que se refiere el artículo 11 de las Bases (Anexo) estará formado por las siguientes personas:

A) Presidente: el Ilmo. Sr. Director General de Territorio y Vivienda

B) Un representante por cada una de las siguientes Consejerías:

- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Agricultura y Agua
- Consejería de Cultura y Turismo
- Consejería de Educación, Formación y Empleo.

C) Un representante de la Fundación Territorio y Sostenibilidad

D) Un representante de cada uno de los siguientes Colegios Profesionales del ámbito territorial de la Región de Murcia:

- Colegio Oficial de Arquitectos
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales
- Colegio Oficial de Geógrafos
- Colegio Oficial de Biólogos.
- Colegio Oficial de Periodistas.

Igualmente, un funcionario designado por el Director General de Territorio y Vivienda formará parte de dicho Comité, actuando como Secretario, con voz pero sin voto.

**Tercero.- Resolución.**

La Dirección General de Territorio y Vivienda dictará Resolución elevando a definitiva la relación de las candidaturas seleccionadas para la formación del Catálogo de Buenas Prácticas y participación en la Tercera Edición del Premio Mediterráneo del Paisaje, propuesta por el Comité Regional de Selección, incluyendo las cinco candidaturas oficiales y las dos de reserva que menciona el artículo 11 de las Bases. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se comunicará a los interesados y se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

#### **Cuarto.- Publicación.**

La presente Resolución será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de febrero de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio Javier Navarro Corchón.

#### **Anexo I**

### **Bases de la convocatoria del III Premio Mediterráneo del Paisaje y creación del Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje en Áreas Urbanas, en el ámbito del proyecto PAYS.MED.URBAN, inscrito dentro del Programa MED.**

#### **Preámbulo**

Las regiones de Andalucía (ES), Algarve (PT), ANEM, Prefectura de Magnesia (GR), Basilicata (IT), Cataluña (ES), Emilia-Romagna (IT), Lazio (IT), Lombardia (IT), Mallorca (ES), Murcia (ES), Toscana, (IT), Umbria (IT), Valencia (ES) y Veneto (IT)- son los socios integrantes del proyecto "PAYS.MED.URBAN - Alta calidad del Paisaje como elemento clave de sostenibilidad y competitividad de las áreas urbanas mediterráneas" cofinanciado por fondos FEDER dentro de la iniciativa comunitaria PROGRAMA MED.

En PAYS.MED.URBAN participa también como partner asociado la Red Europea de Entes Locales y Regionales para la Implementación del Convenio Europeo del Paisaje (RECEP-ENELC), lo cual subraya la voluntad del proyecto de contribuir activamente a la puesta en práctica efectiva de los objetivos de dicho Convenio.

PAYS.MED.URBAN entiende que la alta calidad del paisaje no sólo es un factor de identidad y un patrimonio con valores naturales, ecológicos y histórico-culturales, sino también un potente recurso para el desarrollo económico y la competitividad de las áreas urbanas con capacidad de atraer turistas y, cada vez más, la localización de empresas de los nuevos sectores económicos y de profesionales cualificados y creativos ("talentos"). En definitiva, PAYS.MED.URBAN, considera el paisaje como un capital territorial no deslocalizable y relevante para el desarrollo sostenible y la calidad de vida en las áreas urbanas.

La realización de un Catálogo de Buenas Prácticas, como línea de trabajo de este proyecto, tratará de ofrecer una base de conocimiento de buenas prácticas en planificación, creación y gestión paisajística en áreas urbanas y periurbanas, que representen las experiencias más significativas y positivas de las regiones socias del proyecto. El Catálogo servirá también para la preparación de la 3.ª edición del Premio Mediterráneo de Paisaje dedicado al tema "Paisajes Mediterráneos en proceso de cambio" como consecuencia de las transformaciones causadas por la expansión urbana, las actividades económicas y las infraestructuras.

Con esta finalidad se promueve, mediante el presente documento, la presentación de dossiers de candidatura referidos a planes, programas, proyectos, obras realizadas, concursos de ideas, actuaciones de sensibilización, de formación y de comunicación que constituyan una experiencia significativa desde el punto de vista paisajístico.

#### **Artículo 1. Contenido de la convocatoria.**

La presente convocatoria define las categorías, los criterios de selección y los requisitos fundamentales para la presentación de los dossiers de candidatura de planes, programas, obras, proyectos, concursos de ideas, experiencias de

sensibilización, formación y actividades de comunicación dirigidas al paisaje en áreas urbanas y periurbanas, y cuyo fin es la publicación de un Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje y la entrega por categoría del Premio Mediterráneo del Paisaje en su tercera edición.

#### **Artículo 2. Finalidad de la selección.**

La finalidad de la presente iniciativa es contribuir, a través de la selección, la difusión y la promoción de experiencias concretas de Buenas Prácticas, por un lado al impulso del Convenio Europeo del Paisaje, y por el otro a una mayor sensibilización de la población sobre la importancia del paisaje para el bienestar social, para consolidar la identidad y para favorecer la competitividad territorial.

La valoración y la difusión de casos modelo para otras actuaciones, intenta estimular el crecimiento de una cultura común que dedique especial atención a la calidad del paisaje a través de la participación del mayor número posible de entes públicos y privados, como administraciones locales, profesionales, operadores económicos y sociales y la población local.

#### **Artículo 3. Candidatura.**

1. Pueden participar en la selección, mediante la presentación de un dossier de candidatura, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan participado en la elaboración, realización o gestión de las actividades presentadas en el dossier, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Cada dossier de candidatura podrá ser presentado en el ámbito de una sola categoría

3. Los socios que integran el proyecto PAYS.MED.URBAN quedan excluidos de la presente convocatoria. No obstante en el caso en que el socio del proyecto represente a la Administración Regional, las distintas entidades públicas regionales, diferentes de la entidad firmante (representante legal), podrán presentar candidaturas elegibles a formar parte del Catálogo de Buenas Prácticas, si bien no podrán optar al Premio Mediterráneo de Paisaje.

#### **Artículo 4. Campos Temáticos**

La III edición de los Premios Mediterráneos del Paisaje enlaza con los objetivos del proyecto PAYS.MED.URBAN, en el que se tratan aquellos aspectos paisajísticos que desempeñan un importante papel en el atractivo y en la capacidad competitiva de las áreas urbanas. Estos aspectos se resumen en 6 campos temáticos sobre los que deberán versar las candidaturas presentadas:

1. Existencia de espacios abiertos periurbanos suficientes y bien gestionados, poniendo especial atención en las funciones de paisaje de la agricultura periurbana.

2. Ofrecer áreas "de oportunidad/de ocasión" bien diseñadas desde el punto de vista del paisaje para el asentamiento de empresas de los nuevos sectores económicos.

3. Calidad visual en los accesos y entradas a núcleos urbanos.

4. Integración paisajística de las nuevas zonas residenciales en el espacio periurbano.

5. Calidad visual y ambiental de los márgenes urbanos (punto de contacto entre zonas construidas y zonas sin urbanizar) y en la restauración paisajística.

6. Protección y mejora de la imagen e identidad urbana (vistas).

Una misma candidatura podrá tratar más de un campo temático.

### **Artículo 5. Categorías.**

Las candidaturas presentadas deberán incluirse en una de las siguientes 5 categorías de actividad en conformidad a los criterios de selección que posteriormente se detallan:

Categoría A: Planes y Programas.

Podrán presentarse en esta categoría, las experiencias de planificación y elaboración de planes urbanísticos y de ordenación del territorio, y programas de actuaciones que, constituyan una expresión concreta de protección, gestión y/o ordenación (actividades de mejora, creación y restauración) de los paisajes de las áreas urbanas, definiendo además acciones para el mantenimiento y el desarrollo de niveles de calidad del paisaje.

Pueden presentarse en esta categoría instrumentos de planificación urbana local y supra-local (plan general de ordenación urbana, plan de ordenación intermunicipal, plan especial), los planes y programas de gestión ambiental, de desarrollo socioeconómico local o supra-local (agenda 21, plan estratégico...), y otros planes o programas que influyan positivamente en el ámbito paisajístico urbano.

Categoría B: Obras realizadas.

Podrán presentarse en esta categoría las obras civiles, de infraestructuras, de comunicaciones, de mejoras ambientales, efectivamente realizadas que se caractericen por la búsqueda de una integración con el contexto paisajístico o por la capacidad de construir nuevos paisajes contemporáneos que favorezcan el potencial territorial de un entorno urbano.

Categoría C: Experiencias de sensibilización y formación.

Podrán presentarse en esta categoría las actividades que documenten la capacidad concreta de entidades públicas o privadas para crear iniciativas eficaces de sensibilización y formación en cuanto a los recursos paisajísticos de las áreas urbanas, mediante la promoción de actividades para la utilización de los recursos paisajísticos de tipo natural-ambiental, histórico-cultural o socioeconómico.

También tendrán cabida actividades didácticas dirigidas a técnicos responsables en la toma de decisiones, a profesionales o al público en general siendo su objetivo la concienciación de los valores paisajísticos y la integración paisajística de las actividades humanas dentro de la trama urbana.

Categoría D: Actividades de comunicación.

Podrán presentarse en esta categoría las iniciativas individuales o de grupo que, a través de las propias actividades artísticas o profesionales, hayan contribuido a estimular la atención de la comunidad hacia los temas relacionados con los valores paisajísticos de las áreas urbanas. Son actividades de esta categoría las siguientes:

- Audiovisuales que estimulen a una reflexión sobre los procesos evolutivos histórico-culturales que hayan generado paisajes urbanos.

- Material fílmico u otras experiencias artísticas en las que el paisaje adquiera un valor especial en los acontecimientos narrados;

- Pinturas que transmitan, de forma sintética, la percepción subjetiva de las características y de los valores de los paisajes representados.

- Fotografías que documenten paisajes representativos del espacio mediterráneo y/o de su proceso de evolución, siempre que sean recopilados de forma sistemática a modo de catálogo, folleto u otra forma editorial.

- Instalaciones y exposiciones permanentes de obras de arte al aire libre, como esculturas e instalaciones de arte, que demuestren una amplia relación entre las obras expuestas y el contexto paisajístico.

Categoría E: Proyectos y Concurso de Ideas

Podrán presentarse en esta categoría proyectos e ideas presentadas a concursos o actuaciones no ejecutadas que comporten la investigación de una correcta inserción de los elementos arquitectónicos en su contexto urbano-periurbano, la utilización adecuada de los materiales y de otras características esenciales, integración de criterios paisajísticos, etc.

#### **Artículo 6. Requisitos para la presentación del dossier de candidatura.**

1. Los requisitos para la presentación del dossier de candidatura son los siguientes:

a) Para la categoría A: Los planes y programas deberán estar aprobados conforme a lo establecido en legislación vigente de cada país o región, a fecha de 31 de diciembre de 2009.

b) Para la categoría B: Las obras deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2009.

c) Para la categoría C: Las actividades de sensibilización y formación deberán haberse realizado con posterioridad al 1 de enero de 2000, y haberse realizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2009

d) Para la categoría D: Las obras propuestas deberán haber sido realizadas y/o hechas públicas con anterioridad a 31 de diciembre de 2009.

e) Para la categoría E: los proyectos e ideas presentadas a concursos o actuaciones no ejecutadas deberán de haber participado en algún concurso o convocatoria publicada con anterioridad a 31 de diciembre de 2009.

2. Todas las candidaturas deberán estar referidas al ámbito territorial de las respectivas regiones que participan en el proyecto PAYS.MED.URBAN.

#### **Artículo 7. Datos y contenidos del dossier de candidatura.**

1. El dossier de candidatura en relación a las distintas categorías deberá estar compuesto por los siguientes documentos:

Con carácter general a todas las categorías:

a) Carta de candidatura firmada por la entidad competente para la formulación del plan o programa, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las disposiciones indicadas en el artículo 6 de la presente convocatoria.

b) Ficha Anexo II (máx. 2 folios)

Con carácter específico a cada categoría:

Categoría A: Planes y programas.

a) Informe del plan o programa (máximo 4 páginas en formato A4), que deberá contener:

- referencias normativas sobre la base de las cuales el plan o programa ha sido redactado

- objetivos esperados y alcanzados

- metodología y procedimientos utilizados en la elaboración del plan o programa

- actuaciones realizadas

- estimación de los efectos positivos para el paisaje en aplicación de las estrategias promovidas por el plan

b) Un máximo de 5 documentos gráficos, útiles para la comprensión del plan o programa.

c) Ficha compuesta por varias hojas en formato A3 que documente la estructura territorial y las características correspondientes del paisaje al que hace referencia el plan, mediante:

- una descripción sintética del ámbito territorial
- una fotografía general o panorámica que recoja los elementos principales de la estructura del paisaje
- la representación (fotográfica) y descripción de las características estructurales que identifican a los paisajes desde el punto de vista natural, histórico-cultural, agrícola o urbano. Se trata de documentar aquellos elementos que definen la estructura de un determinado paisaje que lo hacen único y que no pueden encontrarse en otras situaciones.

- representación fotográfica definiendo la estructura del paisaje.

Categoría B: Obras realizadas:

a) Informe ilustrativo del proyecto (máximo 4 páginas en formato A4), que deberá contener:

- una descripción sintética del ámbito de interés del proyecto con especial referencia a las características estructurales del paisaje desde el punto de vista natural, histórico-cultural, agrícola o urbano.

- descripción de los objetivos prefijados, de los criterios del proyecto y de las técnicas de construcción previstas con referencia a las características específicas estructurales del paisaje, y de los objetivos alcanzados respecto a aquellos prefijados.

b) Indicación del coste y financiación de las obras.

c) Reportaje fotográfico que muestren el proyecto en su integridad y los detalles más importantes (formato mín. 18x24 y con buena resolución).

d) Documentos gráficos como máximo, en formato A2, necesarios para la comprensión del proyecto.

Categoría C: Experiencias de sensibilización.

a) Informe ilustrativo (máximo 4 páginas en formato A4) sobre la iniciativa, que contenga:

- entidad que promueve la actividad y profesionales que hayan contribuido a la realización de la actividad.

- descripción de los contenidos didácticos, programación, medios o recursos empleados y metodología empleada. Incluir un programa de la actividad formativa.

- Presupuesto.

- los sectores sociales a los cuales se dirige la iniciativa.

- las modalidades organizativas previstas.

- las iniciativas de difusión y de publicidad de las actividades.

- evaluación de los resultados obtenidos en el caso de una actividad ya finalizada.

- los resultados esperados en el caso de que se trate de una actividad en progreso.

b) Un máximo de seis fotografías de la zona.

c) Un máximo de cinco materiales gráficos como máximo, en formato A3, necesarios para documentar las características de la actividad realizada.

Categoría D: Actividades de comunicación.

a) El siguiente material documental:

- En el caso de documentales y películas, una copia del material en CD o DVD  
- En el caso de obras pictóricas, una copia fotográfica por cada obra realizada o catálogo en las que están incluidas

- En el caso de reseñas fotográficas, será necesaria una copia de las fotos En formato, máx. 18x24 o catálogo en las que están incluidas

- En el caso de instalaciones, se requiere el material en película (CD o DVD) o impreso (folletos) adecuado para documentar las características de la actividad realizada en su totalidad y su relación con el entorno.

Categoría E: Proyectos y Concursos de Ideas.

a) Carta de candidatura firmada por el autor del proyecto, en la cual se deja constancia del cumplimiento de las disposiciones indicadas en el artículo 6 de las presentes bases.

b) Ficha Anexo II (máx. 2 folios).

c) Informe ilustrativo del proyecto (máximo 4 páginas en formato A4), que deberá contener:

- Una descripción sintética del ámbito de interés del proyecto con especial referencia a las características estructurales del paisaje desde el punto de vista natural, histórico-cultural, agrícola o urbano.

- Descripción de los objetivos prefijados, de los criterios del proyecto y de las técnicas de construcción previstas con referencia a las características específicas estructurales del paisaje, y de los objetivos prefijados.

d) Indicación del presupuesto.

e) Fotografías y documentos gráficos como máximo, en formato A3, necesarios para la comprensión del proyecto.

2. Los dossiers de candidatura se presentarán en formato papel y en formato digital (CD o DVD)

Los textos serán en formato word o pdf, las fotografías en jpg o tiff y los planos en pdf.

3. Queda a discreción de quienes participen adjuntar al dossier de candidatura, documentación adicional que pueda considerarse necesaria para la valoración; por ejemplo: documentación fotográfica, diseños, folletos, etc. En este caso, toda la documentación adicional deberá contenerse exclusivamente en CD-Rom utilizando, para los documentos gráficos y los textos, el formato pdf, y para las fotos, el formato jpg.

En el caso de que lo consideren oportuno, los organismos encargados de la selección podrán solicitar otra documentación adicional.

4. Los gastos de la documentación y su envío serán a cargo de las candidaturas. Toda la documentación deberá estar libre de derechos para su utilización en la publicación del Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje y para las iniciativas relacionadas con el Premio Mediterráneo del Paisaje, debiendo incluirse en las mismas los nombres de los autores o entidades. Para cualquier

otra utilización se deberá solicitar autorización a las personas o entidades responsables de la candidatura.

5. Aquellas candidaturas que sean seleccionadas por el Comité de Selección Regional deberán cumplimentar en inglés la ficha que se adjunta en el Anexo II para su presentación al Comité Transnacional de Selección.

#### **Artículo 8. Plazo y lugar para la presentación.**

1. El último día del plazo para la presentación de las candidaturas será el 30 de junio de 2010; para ello, se tendrá en cuenta la fecha del envío postal.

2. Los candidatos deberán enviar su dossier en un sobre cerrado, especificando "PROGRAMA MED- Proyecto PAYS.MED.URBAN", a la dirección que se determine en la convocatoria específica realizada por cada uno de los socios.

#### **Artículo 9. Criterios de exclusión.**

Serán criterios a tener en cuenta para la admisión o no de candidaturas:

1. Los dossiers que no cumplan los requisitos de admisión previstos en el artículo 6 de las presentes bases.

2. Los posibles errores en la elección de la categoría de presentación de la candidatura y/o campo temático no constituyen motivo de exclusión; en tal caso, será competencia del Comité Regional de Selección, atribuir la candidatura a la categoría y/o campos temáticos a la que pertenezca de acuerdo con las presentes bases.

3. En el caso de que el dossier no contenga todos los documentos requeridos por cada una de las categorías, la admisión de la candidatura será sometida al juicio del Comité Regional de Selección, quien podrá otorgar un plazo para la subsanación de errores.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración de las candidaturas.**

1. La valoración de las candidaturas estará sometida a los siguientes criterios particulares:

a) Categorías A (Planes, programas), B (Obras realizadas) y E (Proyectos y Concursos de Ideas): Serán evaluadas en relación a la capacidad de contribuir a la mejora y a la valorización paisajística del lugar y de su percepción social, así como a la intención de expresar la voluntad consciente y manifiesta de participar en la evolución y en la organización de los paisajes a través de:

- Una interpretación correcta de las características paisajísticas del lugar;
- La demostración de la capacidad, a través de la actividad realizada, de generar relación y aprecio por el paisaje;
- La garantía de calidad en el desarrollo de la actividad;
- La demostración de los efectos positivos de los resultados en el lugar.

b) Categoría C: Serán evaluadas en relación con la capacidad para estimular a la ciudadanía a establecer una relación perceptiva del propio territorio, y contribuir al desarrollo de una conciencia colectiva sobre la responsabilidad en los procesos evolutivos del paisaje y sus valores, tal y como está previsto en el artículo 6 del Convenio Europeo del Paisaje.

c) Categoría D: Serán evaluadas en relación con la capacidad de contribuir a la difusión, al conocimiento y a la documentación de las características del paisaje mediterráneo, de su calidad y de sus tendencias evolutivas.

2. Serán criterios de selección comunes a todas las categorías:

- El fomento de un desarrollo territorial sostenible considerando el paisaje como un proceso dinámico.

- Ejemplaridad y replicabilidad de la metodología.
- La dimensión social, la proyección didáctica y la participación pública.
- La dimensión económica del paisaje: capacidad para el atractivo económico del territorio puesta en relieve de nuevas oportunidades de desarrollo.
  - Integralidad de la actuación mediante incorporación de diferentes actuaciones (de conocimiento, de ordenación, de gestión, etc.) de cuya interacción puedan emerger nuevos elementos.
- Aplicación del Convenio Europeo del Paisaje.

#### **Artículo 11. Proceso de selección de las candidaturas.**

La selección de las candidaturas se llevará a cabo en tres fases:

1.ª Fase.- Un Comité Regional de Selección, constituido en cada una de las regiones que participan en el proyecto PAYS.MED.URBAN, seleccionará las candidaturas relativas a su propio ámbito regional, excluyendo aquellas consideradas no válidas, en base a los criterios establecidos en las presentes bases. Entre las candidaturas recibidas correctamente deberá seleccionar hasta un máximo de cinco candidaturas más dos de reserva independientemente del campo temático y categoría a la que se presenten, que serán elevadas al Comité Transnacional de Selección.

Cada Región se responsabiliza de su propia organización y de la elección de los Miembros que formarán parte del Comité Regional de Selección. No podrán formar parte del Comité aquellas personas que representen a cualquiera de los organismos que hayan presentado una candidatura, y su constitución deberá hacerse pública a través de la página web oficial del proyecto y la página web del socio del proyecto.

Los representantes del socio del proyecto podrán estar presentes durante todo el proceso de selección, pero no tendrán derecho a voto.

2.ª Fase.- Un Comité Transnacional de Selección, constituido por un técnico representante de cada una de las regiones que participan en el proyecto PAYS.MED.URBAN y que será aprobado por el Comité de Pilotaje, deberá evaluar y aprobar las candidaturas propuestas por los Comités Regionales como candidaturas válidas, posteriormente se seleccionarán, mediante sistema de votación, aquellas que posean los requisitos para participar en la tercera edición del Premio Mediterráneo del Paisaje (PMP).

Las candidaturas aceptadas por el Comité de Pilotaje serán incluidas en el Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje, el cual será publicado y difundido como uno de los resultados del proyecto PAYS.MED.URBAN.

Las personas o entidades titulares de las candidaturas seleccionadas para la publicación del Catálogo, serán informadas mediante una comunicación escrita, en la cual se les requerirá la documentación pertinente.

3.ª Fase, Jurado Internacional - Se elevarán al Jurado Internacional las 5 candidaturas por categoría que hayan obtenido mayor puntuación en la votación del Comité Transnacional, en caso de empate no se repetirá la votación sino que se incluirán las candidaturas de igual puntuación.

El Jurado Internacional estará compuesto por cinco miembros, un representante de cada estado que participa en el proyecto (español, italiano, griego y portugués) y un quinto miembro en representación de la RECEP-ENELC o nombrado por esta red entre los miembros de UNISCAPE, CIVILSCAPE o el Comité Científico de la RECEP, con la condición de que la persona nombrada no podrá provenir de uno de los países que tienen socios en el proyecto.

La selección de los miembros del Jurado Internacional será responsabilidad del Comité de Pilotaje y podrán ser elegidos entre profesionales, profesorado universitario y en general representantes de la sociedad civil cuya labor haya contribuido significativamente a la comprensión de los fenómenos de transformación de los paisajes y a la difusión de la cultura paisajística como elemento clave de sostenibilidad y competitividad de las áreas urbanas mediterráneas.

Su composición se publicará en la página web del proyecto tras la selección de los miembros por el Comité de Pilotaje del proyecto PAYS.MED.URBAN.

El Jurado Internacional entregará un premio por cada categoría, además de las menciones especiales que considere oportunas en función de la calidad de las candidaturas presentadas.

### **Artículo 12. Proclamación de las candidaturas ganadores del Premio Mediterráneo del Paisaje.**

Las personas o entidades responsables del dossier de candidatura que resulten ganadoras en cada categoría serán informadas mediante comunicación escrita por correo certificado.

La proclamación de las candidaturas ganadoras de la tercera edición del Premio Mediterráneo del Paisaje, será efectuada en Sevilla en el año 2011 durante el seminario de clausura del proyecto PAYS.MED.URBAN.

Las candidaturas ganadoras recibirán como reconocimiento una placa conmemorativa, y las menciones especiales un diploma.

Los resultados del Premio tendrán garantizada la máxima difusión a través de una publicación que será distribuida entre las regiones europeas socias del proyecto, la web del proyecto y la participación de la RECEP.

### **Artículo 13. Obligaciones de los candidatos.**

1. La participación en la selección implica la aceptación de los contenidos de las presentes bases.

2. Las decisiones del Jurado y de los otros organismos encargados de la selección de las candidaturas serán inapelables.

3. Las personas o entidades responsables de las candidaturas seleccionadas se comprometen a presentar, corriendo con los gastos, toda la documentación necesaria para la publicación del Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje. Se comprometen, además, a garantizar al Jurado Internacional la posibilidad de efectuar las inspecciones "in situ", las visitas y los encuentros que fueran necesarios en la fase de selección, ofreciendo también una oportuna asistencia técnica.

4. Correrán a cargo de las personas o entidades ganadoras de la 3.ª edición del Premio Mediterráneo del Paisaje, todos los gastos de participación en la ceremonia de clausura de Sevilla.

### **Artículo 14. Publicidad y difusión**

Con el fin de favorecer la máxima difusión de la convocatoria entre las regiones participantes y alcanzar el mayor número posible candidaturas será obligatoria la publicación de la presente convocatoria en los boletines regionales oficiales, en las páginas web oficiales de cada socio y en la web oficial del proyecto [www.paysmed.net](http://www.paysmed.net). Asimismo, la convocatoria será objeto de publicación en la web de RECEP-ENELC.

Otros medios de comunicación como son notas de prensa, folletos, póster, cartas, etc, serán de carácter opcional.

## ANEXO II. MODELO DE FICHA

## Parte 1 – Información general

- Título:	
- Localización geográfica de la actuación:	
- Promotor:	
- Datos de contacto: Nombre y Apellidos del representante. Dirección postal: Teléfono: E-mail:	
- Autor/es del proyecto:	
- Ejecución :	
- Fecha aprobación y publicación / finalización /realización de la actividad:	
- Coste en Euro / presupuesto :	
- Fuentes de financiación :	
Señalar los que corresponda:	
Campos temáticos	
1. Gestión de espacios abiertos periurbanos	
2. Áreas de oportunidad	
3. Calidad visual en los accesos y entradas a núcleos urbanos	
4. Integración paisajística de las nuevas zonas residenciales en el espacio periurbano	
5. Calidad visual y ambiental de los márgenes urbanos y restauración paisajística	
6. Protección y mejora de la imagen e identidad urbana (vistas)	
Categoría a la que pertenece la candidatura	
1. Categoría A: Planes y programas	
2. Categoría B: Obras realizadas	
3. Categoría C: Experiencias de sensibilización y formación	
4. Categoría D: Actividades de comunicación	
5. Categoría E: Proyectos e ideas	



## Parte II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN

---

Índice de fotografías y documentos gráficos que aporta

1	
2	
3	
4	
5	
6	



Contexto territorial y descripción de las características paisajísticas

Descripción del plan/programa/obra/experiencia/actividad/proyecto

Evaluación de los resultados esperados/ alcanzados. Respuesta social.

Valoración de la actuación. Integración de los criterios paisajísticos (art.10)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**4138 Anuncio de la decisión de no aplicar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de planta piloto de Biotecnología, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Seprox Biotech, S.L.**

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha adoptado con fecha 11 de octubre de 2009 la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de construcción y explotación de una planta piloto y un laboratorio de control de calidad y análisis de muestras, con el fin de desarrollar de manera pseudoindustrial los procesos llevados hasta ahora en laboratorio.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La decisión se adoptó a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 22/09/09.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**4139 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 650/09, interpuesto por don Salomón Jadama López-Cozar.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a don Salomón Jadama López-Cozar, cuyo último domicilio conocido es C/. de la Mina n.º 9, 3.º B, C.P. 30140 Santomera, Murcia, que mediante Resolución de fecha 10-8-09, se acuerda desestimar su reclamación previa contra alta médica interpuesta con fecha de Registro de Entrada 19-6-09, y que dio lugar al expediente n.º 650/09.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de los Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

#### **4140 Anuncio de adjudicación. Expte. 119/09.**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 119/09.

##### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de ecografía con destino a diferentes centros hospitalarios del Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote: Sí (Lote 1: Ecocardiógrafo; Lote 2: Ecógrafo doppler color).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. nº 254, de 3 de noviembre de 2009.

##### **3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

##### **4.- Presupuesto base de licitación.**

143.760,00 €, IVA incluido (Lote 1: 88.120,00 €; Lote 2: 55.640,00 €).

##### **5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 12 de febrero de 2010.
- b) Contratista: Philips Ibérica, S.A. (Lote 1: Ecocardiógrafo).  
Sistemas Integrales de Medicina, S.A. (Lote 2: Ecógrafo doppler color).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: 79.000,00 euros, IVA incluido.  
Lote 2: 55.105,00 euros IVA incluido.

Murcia, 26 de febrero de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **4141 Anuncio de información pública de Estudio de Impacto Ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 8 de marzo, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado 2.1.a) y 2.10.c) del Anexo I de la citada Ley 1/1995; y en el artículo 6 del RD 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo acceso a la dársena de Escombreras desde Cartagena", con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El citado Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (Dirección General de Carreteras), sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia y en el Ayuntamiento de Cartagena.

Concluido este trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas y a las personas interesadas se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de febrero de 2010.—El Director General de Carreteras, José Guijarro Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4142 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Autovía del Norte tramo Calasparra-Jumilla (término municipal de Calasparra, Cieza y Jumilla).**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 8 de marzo, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado 2.1.a) y 2.10.c) del Anexo I de la citada Ley 1/1995; y en el artículo 6 del R.D. 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Autovía del Norte tramo Calasparra-Jumilla (término municipal de Calasparra, Cieza y Jumilla)", con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El citado Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (Dirección General de Carreteras), sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia y en los Ayuntamientos de Calasparra, Cieza y Jumilla.

Concluido este trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas y a las personas interesadas se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de febrero de 2010.—El Director General de Carreteras, José Guijarro Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **4143 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2246/2009

Denunciado: TRANSPORTES TRANSFRISER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG PARAJE ESPARRAGALICO N.º .

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO, NO LLEVANDO A BORDO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES. CIRCULA DESDE PULPI HACIA ALICANTE, TRANSPORTANDO CARGA COMPLETA DE LECHUGAS. PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON FECHA DESDE 23/01/09 AL 22/01/10. NO PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES. ARRENDADOR: HAMA IBERIA SLU. MATRICULA:7038-FWD.

Norma Infringida: Art.119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/05/2009

Fecha Incoación: 24/07/2009

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Josefina Aguilar Chordá, Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de



dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia a 1 de marzo de 2010.—La Subdirectora General de Transportes,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio  
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**4144 Edicto por el que se notifica auto del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 para entrada en domicilio sito en C/ Cabecico El Muo n.º 14 de La Unión, n.º de entrada 0000725/2009.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendiente de notificar la resolución cuyo interesado se especifica a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte	Tipo-Resoluc.	Municip.
JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	22908002W	CL. CABECIC. EL MUO 14	35/2008	Auto recibido por falta de pago de 10 de diciembre de 2009	LA UNION

Por medio del presente anuncio se cita al interesado para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicadas en la Pza. Santoña n.º 6- 5.ª Planta, despacho 514 - (Murcia), a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificado se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 24 de febrero de 2010.—La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, Juana Castaño Ruiz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

#### **4145 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución en procedimiento de lesividad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, en el último domicilio conocido, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-01-11-0030	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SOTO	22918137V	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	Programa de Fomento del empleo estable (Orden de 7 de marzo de 2007).

Dada la especial naturaleza de la declaración de lesividad, este acto agota la vía administrativa sin que sea susceptible de recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda formular alegaciones oponiéndose a él, para que sean considerados en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Fomento y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4146 Autos 930/2008.**

N.º autos: Demanda 930/2008.

N.º ejecución: 315/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Irela Preval García.

Demandados: Casa Lucrecia, S.L., Hostelería y Servicios, Loralca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 315/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irela Preval García contra las empresas Casa Lucrecia, S.L. y Hostelería y Servicios Loralca, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Casa Lucrecia, S.L. y Hostelería y Servicios Loralca, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 16.638,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (Artículo 184-1. de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30-XXXX-XX, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año). Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose las ejecutadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial”.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Lucrecia, S.L. y Hostelería y Servicios Loralca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el. Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las,, que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de febrero de 2010.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4147 Demanda 1.284/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101303 01000.

N.º autos: Demanda 1.284/2008.

N.º ejecución: 412/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Per Lars Goran Persson.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 412/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Barry Mark Kelsall contra la empresa Per Lars Goran Persson, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Barry Mark Kelsall contra Per Lars Goran Persson por un importe de 4105,75 euros de principal más 410,57 euros y 410,57 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico séptimo, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios -y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Per Lars Goran Persson en situación de insolvencia total por importe de 4105,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.



Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Per Lars Goran Persson, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2010.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4148 Autos 148/2009.**

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Sánchez Garnes contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2751,15 euros más la cantidad de 275,11 euros en concepto de intereses y 275,11 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de febrero de 2010.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4149 Autos 1.158/2008.**

N.º autos: Demanda 1.158/2008.

N.º ejecución: 124/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Tecny Salomon, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 124/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Witon Leonardo Caiza Manotoa contra la empresa Tecny Salomon, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Tecny Salomon, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 14.249,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecny Salomon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4150 Autos 863/09.**

N..G.: 30016 44 4 2009 0100881 01000.

N.º autos: Demanda 863/2009.

N.º ejecución: 452/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Majestic Maintenance, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 452/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Petra Marie Camille Caldenius contra la empresa Majestic Maintenance, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: a) Declarar al/los ejecutado/s Majestic Maintenance, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.430,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Majestic Maintenance, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4151 Autos 739/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100761 01000.

N.º autos: Demanda 739/2009.

N.º ejecución: 108/2010.

Materia: Despido.

Demandado: Concepción González García.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Ramírez Marín contra la empresa Concepción González García, despido, se ha dictado auto, cuya parte del tenor literal siguiente:

En Cartagena, a doce de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta, el anterior escrito de la actora, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 17.7.09 a la empresa Concepción González García en favor del demandante doña Carmen Ramírez Marín y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Ángel Bruna, n.º 21-5.º, el día seis de abril de 2010 a las 9,55 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Cítese a la ejecutada mediante la publicación de edicto en el B.O.R.M.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo acuerda y firma SS.ª I., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4152 Autos 825/2007.**

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0100862 01000

N.º autos: Demanda 825/2007.

N.º ejecución: 319/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Abad Odino Rodríguez Bonifaz.

Demandado: Caex Mar Menor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 319/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abad Odino Rodríguez Bonifaz contra la empresa Caex Mar Menor, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado Caex Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 39.951,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30XXXX-XX, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año). Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caex Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial



de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4153 Autos 154/09.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100117

01000

Ejecución: 70/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 70/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Martínez Femenia contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 5880,37 euros más la cantidad de 588,03 euros en concepto de intereses y 588,03 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de febrero de 2010—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4154 Autos 146/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100115 01000.

N.º autos: Demanda 146/2009.

N.º ejecución: 74/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Leonor Zapata López contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2743,42 euros más la cantidad de 274,34 euros en concepto de intereses y 274,34 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe. El/la Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de febrero de 2010.—La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**4155 Autos 1.303/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202959

N.º Autos: Demanda 1.303/2009

Materia: Despido

Demandante: Andrés Ruiz Martín

Demandados: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Diligencia.- En Cartagena, 15 de febrero de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario, Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.303/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Ruiz Martín contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución en fecha 5 de noviembre de 21109, cuyo fallo; literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Andrés Ruiz Marín contra la empresa "Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.", y declaro nulo el despido efectuado por esta última, en fecha 20 de mayo de 2009, y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que readmite de inmediato a la trabajadora demandante; y le abone los salarios dejados de percibir desde el día 20 de mayo de 2009 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de cuarenta y siete euros con treinta céntimos (47,3 euros diarios), sin perjuicio de los descuentos que legalmente procedieran motivados por ingresos percibidos por el actor a consecuencia de la prestación de servicios o por prestaciones de Seguridad Social.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber: a las partes d e contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y



consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; Y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo;

**Publicación.-** La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., 15 de febrero de 2010.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**4156 Autos 1.035/2007.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200060

N.º Autos: Dem. 1.035/2007

N.º Ejecución: 40/2009

Materia: Ordinario

Demandantes: Asdrúbal Campos da Silva

Demandados: Fogasa, Metalovera España SC, Emte, S.A.

**Diligencia.**- En Cartagena, 8 de octubre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Metalovera España SC por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 40/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asdrúbal Campos da Silva contra la empresa Metalovera España, SC, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Parte Dispositiva

Continúe la ejecución contra el condenado solidario EMTE S.A., a instancia de don Asdrúbal Campos da Silva por un importe de 2.088,28 euros de principal más 208,82 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase a la misma para que proceda al pago de dichos importes, ingresándolos en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto (3139-0000-64 0040-09), o señale bienes para asegurar su satisfacción, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio, previa averiguación de recursos patrimoniales, y sin perjuicio de su señalamiento por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**Modo de impugnarla:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición Adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso, en cuenta del Juzgado abierta en Banesto núm. 3139-0000-68-xxxx-xx, los últimos seis dígitos son los dos de procedimiento y año).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la



LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metalovera España SC, 16 de febrero de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**4157 Autos 895/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201060

01000

Ejecución: 120/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Abdallah Berraida.

Demandado/s: FOGASA, Unión de Viviendas Cartagena S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdallah Berraida contra la empresa Unión de Viviendas Cartagena SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- Declarar al/los ejecutado/s Unión de Viviendas Cartagena S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.639,98 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial”.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**4158 Autos 871/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203053

N.º Autos: Demanda 871/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Josefa Grela Peralta

Demandado: Caesar XXI, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 871/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Grela Peralta contra la empresa Caesar XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Josefa Grela Peralta contra la empresa "Caesar XXI, S.L.", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de cuatrocientos setenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (477,38 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber ca las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en, concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvó las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caesar XXI, S.L., 16 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

**4159 Expediente de dominio. Exceso de cabida 2.598/2009.**

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0028912

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 2.598/2009

Sobre Otras Materias

De María Dolores Caride Belchí

Procurador Sr. Guillermo Martínez Torres

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 2.598/2009 a instancia de María Dolores Caride Belchí expediente de dominio para la inscripción de la mayor cabida de las siguientes fincas:

Finca registral n.º 34.687, Tomo 658, Libro 581, Folio 15 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción so citada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 27 de enero de 2010.—El/la Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4160 Autos 1.785/2009.**

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.785/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Sánchez López contra la empresa Best Way Network, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de noviembre de 2010 a las 9:10 horas

ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Best Way Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 26 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 26 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4161 Autos 1.429/2008.**

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 1.429/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Marín Céspedes contra la empresa Los Primos, S.C., sobre ordinario, ha dictado el siguiente:

**Auto**

En Murcia, a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2009 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 1.429/2008, que se notificó a las partes, observándose un error en misma, habiendo sido presentada solicitud de aclaración.

SEGUNDO.- Que, al revisar la sentencia en base a la solicitud presentada, se observa que se ha padecido error.

**Razonamientos jurídicos**

PRIMERO.-Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores manifiestos y los aritméticos de la Sentencia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

**Dispongo**

Procede parcialmente la aclaración solicitada dado que en agosto se reconoce la cantidad reclamada, en septiembre 8 días a 31,65 € y los días libres no disfrutados son 8 que a 31,65 suman 253,20 €. Es decir la demandada adeuda al actor la suma de 1.617€. Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, lo acuerda, manda y firma. S.Sª Ilma. don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social del número Uno de los de Murcia, de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

PUBLICACIÓN.- Leído y publicado, fue el anterior Auto por el Sr. Magistrado que lo suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Los Primos, S.C., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 26 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

**4162 Autos 1.081/2008.**

Autos Núm. Despidos 1.081/2008

N.I.G.: 03014-44-42008-0007838

Incidentes

Demandantes: Luis Fuentes Diaz, Francisco Javier Fuentes Vizner y Sergio Martínez Giner

Demandados: Lusel Construcciones y Reformas, S.L.U. y Fogasa

Inmaculada Martínez Ordóñez, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1.081/2008 a instancias de Luis Fuentes Diaz, Francisco Javier Fuentes Vizner y Sergio Martínez Giner contra Lusel Construcciones y Reformas, S.L.U. y Fogasa en la que el día 6-10-2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Que debía declarar y declaraba extinguida, en la fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre los actores y la demandada y condenando a abonarles las siguientes cantidades a don Luis Fuentes Díaz: 2.043,78 Euros en concepto de Indemnización y 15.506,07 euros en concepto de Salarios de Tramitación.- a D. Francisco Javier Fuentes Vizner: 1.871,74 euros en concepto de Indemnización y 14.200,81 euros en concepto de Salarios de Tramitación.- a D. Sergio Martínez Giner: 1.871,74 euros en concepto de Indemnización y 14.200,81 euros en concepto de Salarios de Tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.- Así por este Auto, lo manda y firma la Ilma. Sra. doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Alicante, de todo lo que doña Carmen López Rodríguez Secretaria Titular del mencionado Juzgado; Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Lusel Construcciones y Reformas, S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, 1 de febrero de 2010.—La Secretaria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **4163 Anuncio para licitación de contrato de obras.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- b) Número de expediente: 02-10

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: "Red de Riego de Jardines Municipales con Agua no Potable en jardín de la Boquera y otros y plantación de arbolado en la Ladera del Castillo de Alhama". Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

- b) Plazo de ejecución: Cuatro Meses.

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 144.530,48 euros, y 23.124,88 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **5. Garantía provisional:**

No se exige.

#### **6. Obtención de documentación e información.**

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext.137.

Fax: 968 631662

En la página Web: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es). Perfil del contratante.

En la Copistería Técnica Alhama C/ San Lázaro, N.º 9-C Tfno y Fax: 868920279.

#### **7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la referida en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo.

b) Clasificación: no será requisito indispensable la exigencia de clasificación al contratista.

#### **8. Criterios de Valoración de las Ofertas**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntúan en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1.- Mejoras valoradas de calidad y/o cantidad en las partidas del proyecto: Especificar a que partida se refiere, describiendo cambio de materiales y/o cuantificación del aumento propuesto. Las mejoras deberán tener valoración, tomando como base los precios del Proyecto. Para la valoración de las mejoras

se tendrá en cuenta el método seguido en el apartado de mejora del precio del Contrato. [Hasta un máximo 4 puntos].

2.- Por aumento del personal adscrito a la obra. Este personal deberá ser desempleado de conformidad con lo previsto en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social, y aportará una declaración jurada con los siguientes extremos:

- Nº de personas a emplear
- Duración de los contratos.
- Modalidad de contratación.

Por cada nuevo contratado que se encuentre en situación de desempleo 0.75 puntos.

Por cada nuevo contratado que se encuentre en situación de desempleo de larga duración (inscrito en la oficina de empleo más de 12 meses continuados) 1.5 puntos.

[Hasta un máximo de 3 puntos]

3.- Por ampliación del plazo de garantía. [1 punto por año de ampliación hasta un máximo de 2 puntos].

4.- Estudio y análisis detallado del proyecto, planning de la obra con relación pormenorizada de mano de obra en cada fase de la misma y en concordancia con el apartado nº 2 y aportación de memoria con la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, tales como afección al tráfico, etc. [Hasta un máximo de 2 puntos].

5.- Presentación de un Programa de control de Calidad de la obra: con descripción de las medidas a adoptar, ensayos a realizar mejorando las establecidas en el Proyecto, compromiso de colaboración con laboratorio homologado. [1 punto].

6.- Mejora del precio del contrato: Justificando que partidas son susceptibles de dicha mejora. Estudio de la Base de precios del Proyecto, adjuntando presupuesto con precios unitarios donde se justifique la baja. No se admitirá baja en las partidas correspondientes a "seguridad y salud" cuyo costo económico será íntegramente por cuenta de la empresa contratista. [1 punto, imputado proporcionalmente, por cada 3% de baja o fracción hasta un máximo de 1 punto].

7.- Certificación de calidad UNE EN ISO 9001 de la empresa (Fotocopia compulsada) [1 punto].

La falta de la documentación requerida para justificar cada uno de los puntos implicará la anulación de la propuesta de mejora.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras se resolverá mediante sorteo.

#### **9. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la referida en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Sección de Obras.

2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

3.ª Localidad y código postal: 30840 Alhama de Murcia (MURCIA)

**10. Apertura de las ofertas.**

a) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

c) Localidad: Alhama de Murcia.

d) Fecha: dentro de los diez días hábiles siguientes al final del plazo de presentación. La convocatoria de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil del contratante.

e) Hora: 11.00 horas.

**11. Otras informaciones.**

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso, propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

**12. Gastos de anuncios.**

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Alhama de Murcia, 3 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### 4164 Anuncio de licitación.

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.
- c) Número de expediente: 3/2010.

**2. Objeto del contrato:**

a) Denominación: "Instalación de marquesinas en paradas de autobús en el término municipal de Fuente Álamo". El Proyecto está subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Plazo de ejecución: Un mes.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación con la siguiente ponderación:

- Mejoras técnico-económicas no incluidas en el proyecto ( De 0 hasta 60 puntos). Los licitadores podrán presentar las mejoras técnico-económicas que estimen oportunas siempre que estén directamente vinculadas al objeto del contrato, las cuales siempre habrán de ser valoradas económicamente. La puntuación aquí referida se distribuirá atribuyendo 60 puntos al que presente oferta con el mayor valor de mejoras efectivas y 0 puntos al licitador que haga la oferta más baja en este punto, al resto de licitadores se les atribuirá la puntuación que les corresponda de forma proporcional.

- Precio (De 0 hasta 40 puntos). A la oferta más baja se le atribuirán 40 puntos y a la más alta se le atribuirán 0 puntos. A las restantes ofertas se les atribuirá la puntuación que proceda de manera proporcional.

**4. Precio del contrato:** El precio del contrato asciende a la cuantía de 103.209,42 euros, desglosado de la siguiente forma:

- a) Valor estimado 88.973,64 euros.
- b) I.V.A. 14.235,78 euros.

**5. Garantía provisional:** 2.669,20 euros.

6. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1. <http://www.ayto-fuentealamo.es>

**7. Presentación de ofertas y documentación:**

a) Se podrán presentar durante los 15 días siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región y en la página web municipal.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 6 del Pliego que rige el procedimiento. Pago de tasas por importe de 60 euros.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320, en horario de 9 a 14 horas.



**8. Apertura de las proposiciones:** El décimo día hábil a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. De coincidir en sábado se realizará el lunes siguiente.

**9. Gastos de anuncios:** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de marzo de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **4165 Licitación contrato administrativo de servicios.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2010 se ha iniciado expediente para la contratación del servicio de "Mantenimiento y limpieza de diversas zonas ajardinadas" de Jumilla. Para poder presentar proposición en este procedimiento, deberá atenderse a lo siguiente:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 20/10.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de diversas zonas ajardinadas de Jumilla.
- c) Duración: Seis meses.

#### **3. Tramitación, procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Mejor precio, hasta 51 puntos.
  - Proyecto técnico, hasta 30 puntos.
  - Otras mejoras, hasta 19 puntos.

#### **4. Presupuesto base de licitación:**

95.000,00 euros, IVA incluido.

#### **5. Garantías:**

- a) Provisional: 1.637,93 euros (2% del presupuesto de licitación, excluido IVA).
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

#### **6. Requisitos del contratista:**

- a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 6, Categoría B.
- b) Experiencia: Trabajos similares en municipios de población superior a 20.000 habitantes.
- c) Calidad: Estar en posesión del certificado oficial de cumplimiento de la normativa ISO-9000 e ISO-14000.

d) Los demás contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **7. Presentación de proposiciones:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación indicada en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría General de este Ayuntamiento. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia).

**8. Obtención de documentación e información:**

a) Departamento: Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia).

c) Teléfono: 968782020 – Ext. 237.

d) E-mail: [contratacion@jumilla.org](mailto:contratacion@jumilla.org)

e) Perfil de Contratante: <http://www.jumilla.org>

**9. Gastos de anuncios:**

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 25 de febrero de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4166 Anuncio por el que se notifica resolución dictada por esta Alcaldía Presidencia.**

Decreto Resolutorio número 1.645/2009 de 20 de noviembre, correspondiente al expediente n.º 15/09, sobre eventual orden de ejecución, para la adopción de las medidas necesarias de protección y preservación de la seguridad de personas y bienes, y la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, en relación al edificio de la calle Cruz, n.º 35, de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Se informa a los interesados, que para el conocimiento íntegro del contenido de las resoluciones, éstas se encuentran en el Departamento de Urbanismo, calle Ecuador, s/n., de Las Torres de Cotillas (Murcia), donde podrá personarse.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados a D. Chafiri Omar, con n.º de identificación X4344161J, domiciliado en C/. Quijero, 5-4.º A.C.P. 30001 Murcia, se inserta la presente notificación en el B.O.R.M., haciéndole saber que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, disponiendo de un plazo de 15 días para aportar escritos, alegaciones, documentos e informes que estime convenientes y en su caso proponer prueba.

Las Torres de Cotillas a 1 de febrero de 2010.—La Concejala Delegada de Arquitectura, Urbanismo, Vivienda, Transportes, Obras Públicas y Servicios, Yolanda Muñoz Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4167 Anuncio de licitación del concurso de ideas con intervención de jurado del "Concurso de ideas para la construcción de un Auditorio y Centro de las Artes" convocado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 28/09.
- d) Obtención de documentación e información:
  - \* Dependencia: Secretaría General.
  - \* Domicilio: Plaza Mayor, 11.
  - \* Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas - 30565
  - \* Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.
  - \* Correo Electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
  - \* Perfil de contratante: www.lastorresdecotillas.net.
  - \* Fecha límite de obtención de documentación e información: 29/03/2010

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción: Selección por parte del jurado de una propuesta que defina la obra de Construcción de un Auditorio y Centro de las Artes en Las Torres de Cotillas.

b) Tipo: Concurso de Proyectos

c) Plazo de presentación de los trabajos ejecución: 90 días naturales, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes, Ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

d) CPV: 71221000.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Los enumerados en el Pliego de Bases del Concurso de Ideas.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

a) Importe Total.- Primer Premio: Adjudicación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Los honorarios correspondientes serán: 314.416,67 € IVA incluido.

**5.- Garantías exigidas:** Definitiva (5%) de los honorarios correspondientes excluido el IVA.

**6.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional:

Acreditación por medio de uno o varios de los medios establecidos en los artículos: 64.1 a); 67.a) y/o e) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**7.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación de solicitudes de participación: 29/03/2010.

b) Documentación a presentar y formato de la misma: la establecida en el pliego de bases del Concurso de Ideas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

**8.- Apertura de las ofertas.**

a) Dirección: El resultado del concurso se comunicará en la página Web del Ayuntamiento, ([www.latorresdecotillas.net](http://www.latorresdecotillas.net)), mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

**9.- Gastos de anuncios.**

A cargo del adjudicatario.

**10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":**

15 de febrero de 2010.

Las Torres de Cotillas a 15 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4168 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra: "Urbanización Polígono Actuación n.º 9-Resto".**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 59/2009.
- d) Obtención de documentación e información:
  - \* Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
  - \* Domicilio: Plaza Mayor, n.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia)
  - \* Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.
  - \* jfrancisco.alvarez@lastorresdecotillas.es
  - \* Perfil de contratante: www.lastorresdecotillas.net.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: obras
- b) Descripción: Ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución: "Urbanización Polígono Actuación n.º 9-Resto".
- c) Lugar de ejecución:
  - \* Domicilio, el indicado en los pliegos.
  - \* Código Postal 30565 Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.
- e) CPV: 45211370-0

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 1.550.076,07 €

IVA (16%): 248.012,17 €

Importe Total: 1.798.088,24 €

#### **5.- Garantías exigidas:**

- a) Definitiva (5%) del Importe de adjudicación, excluido el IVA.

#### **6.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación exigida:

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORIA</b>
G	6	e
E	1	e
I	6	d

Las empresas licitadoras habrán de poseer todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras objeto de la presente licitación.

**7.- Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante. Ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones.

**8.- Apertura de las ofertas.**

a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial, Las Torres de Cotillas. C.P. 30565.

b) Fecha y hora: Por la Mesa se realizará el acto público de apertura del Sobre B, que contendrá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el séptimo día natural a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas. Ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

**9.- Gastos de anuncios.**

A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4169 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución del contrato administrativo especial: "Explotación de la concesión demanial de la cantina del Polideportivo Municipal".**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 123/10.
- d) Obtención de documentación e información:
  - \* Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
  - \* Domicilio: Plaza Mayor, n.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia)
  - \* Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.
  - \* jfrancisco.alvarez@lastorresdecotillas.es
  - \* Perfil de contratante: www.lastorresdecotillas.net.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato Administrativo especial
- b) Descripción: "Explotación de la concesión demanial de la cantina del Polideportivo Municipal".
- c) Lugar de ejecución:
  - \* Domicilio, el indicado en los pliegos.
  - \* Código Postal 30565 Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: Prorrogable hasta un máximo de 2 años.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

#### **4.- Canon de licitación.**

Importe neto del Canon mínimo anual: 210,00 €

IVA (16%): 33,60 €

Importe total del Canon mínimo anual: 243,60 €

#### **5.- Garantías exigidas:**

- a) Definitiva (5%) del Importe de adjudicación, excluido IVA.
- b) Complementaria (5%) del Importe de adjudicación, excluido IVA.

#### **6.- Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- a) Informes de instituciones financieras acreditativos de la solvencia económica del licitador.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los últimos tres años en relación con actividades similares a la del objeto del presente contrato.
- c) Carnets de Manipulador de Alimentos del personal empleado por el adjudicatario que tenga contacto con el proceso de condimentación y servicio de comidas.

#### **7.- Presentación de las ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante, ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones.

#### **8.- Apertura de las ofertas.**

- a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial, Las Torres de Cotillas. C.P.30565.
- b) Fecha y hora: Por la Mesa se realizará el acto público de apertura del Sobre B, que contendrá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el quinto día hábil a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

#### **9.- Gastos de anuncios.**

A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente,  
Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**4170 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de la obra: "Instituto de Educación Secundaria (12+0+6), en Las Torres de Cotillas".**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 67/09.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.torresdecotillas.net](http://www.torresdecotillas.net)

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra "Instituto de Educación Secundaria, (12+0+6), en Las Torres de Cotillas".
- c) CPA: 41.00.40
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación en BOE: 7/10/2009 y 27/10/2009.

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 3.753.943,03 €, 16% IVA: 600.630,88 €

Importe Total: 4.354.573,91 €

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 23 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A.
- c) Importe de adjudicación:  
Importe neto: 3.191.602,36 €, 16% IVA. 510.656,38 €.  
Importe total: 3.702.258,74 €

Lo que se hace público, en virtud del artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4171 Anuncio rectificación error.**

Según se establece en la Resolución n.º 188/10, dictada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Calidad en fecha 10 de febrero, se publica la rectificación de los errores detectados en las bases para cubrir cuatro plazas de cabo de la Policía Local de Las Torres de Cotillas, aprobadas mediante Decreto n.º 1.734/2009, de fecha 4 de diciembre, en el sentido expuesto en el informe emitido por el Servicio de Coordinación de Policía Locales, siendo las siguientes:

1.- En la base segunda, apartado d) debe decir "No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública."

2.- En la base octava, apartado 1.- Fase de Concurso, subapartado D), en lugar de decir "Otros méritos", debe decir "Felicitaciones".

3.- En la base octava, apartado 2.- Fase de Oposición:

- En el segundo ejercicio debe constar: "Contestar por escrito en un periodo máximo de noventa minutos a dos temas elegidos por el tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria".

- En el tercer ejercicio debe constar: "Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el tribunal, sobre el Régimen Jurídico Municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria".

Las Torres de Cotillas a 16 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4172 Notificación a interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad del poder practicar directamente la notificación a D.ª Natividad Martínez Bravo se hace pública la presente notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, al tener en dicho municipio su último domicilio, comunicando al citado interesado la resolución de la Alcaldía n.º 1.493/2008 de fecha 27 de octubre por la que se acuerda requerir a D.ª Natividad Martínez Bravo como propietaria del inmueble sito en C/. Mayor, 23, de Las Torres de Cotillas para que:

1.º- En el plazo de 15 días a partir de la notificación se proceda a la limpieza del inmueble.

2.º,- En caso de desatender se proceda a la limpieza por parte de los servicios municipales con cargo a los propietarios de los mismos, con un coste de 1.325 euros de la Empresa Urbaser que realizará la limpieza, a lo que hay que sumar los gastos de gestión, previa autorización judicial para entrada en inmueble particular.

3.º- Mantener la citada vivienda en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el futuro.

Las Torres de Cotillas a 22 de enero de 2010.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4173 Adjudicación provisional de contrato de servicio.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicio

b) Expediente núm. 000128/2009-1030-03

c) Descripción del objeto: Mantenimiento de las instalaciones de calefacción en colegios y edificios públicos de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. Nº 9 de 13-01-10

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 13-01-10

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con Publicidad

c) Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Presupuesto base de licitación:**

47.339,74 €, más 16% I.V.A., total 54.914,10 €.

#### **5.- Adjudicación provisional.**

a) Fecha: 2 de marzo de 2010

b) Contratista: MYCSA, Mantenimiento y Conservación, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 44.494,62 €, más 16% I.V.A., total 51.613,75 €.

#### **7.- Plazo de exposición al público:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, Se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles.

Molina de Segura, 3 de marzo de 2010.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4174 Anuncio de licitación contrato de obra.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000009/2010-1030-17

#### **2.- Objeto del contrato.**

• Descripción: Obras de acondicionamiento de local para Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Molina de Segura "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010"

- Lugar de ejecución: Molina de Segura.
- Plazo de ejecución: 12 semanas.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Pluralidad de criterios

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

• Importe total: 210.867,83 €, más 16% de IVA 33.738,85 €, total 244.606,68 €

#### **5.- Garantías.**

- Provisional: 6.326 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista**

Establecidos en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.- Presentación de las ofertas.**

• Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

#### **9.- Apertura de ofertas.**

- Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

#### **10.- Gastos de anuncios.**

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

#### **11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:**

Pluralidad de criterios:

a) Menor Importe en la oferta hasta ..... 25 puntos

Se puntuará con 25 puntos a la oferta que ofrezca menor importe, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula-

$$\text{Puntos} = (\text{PMO}/\text{PO}) \times 25$$

PMO = Precio de menor oferta

PO = Precio de oferta que se analiza

b) Mayor importe de mejoras, hasta ..... 10 puntos

Las mejoras de obra, deberán ir relacionadas y valoradas, no se puntuarán las ofertas que no estén valoradas, a estos efectos se entenderá el valor de las obras, excluido el IVA.

En caso de sobre valoración de las unidades de obra que se propongan por el licitador, el técnico podrá calcularlas a precio, bien de proyecto ó precio de mercado.

Se puntuará con 10 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula-

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 10$$

PO = Precio de mejoras ofertado

PV = Precio de mayor importe de mejoras ofertado.

c) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 30 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Mejor programa de trabajo

- Metodología y organización de la obra

- Planning de ejecución de obra (la empresa licitadora que sea adjudicataria del contrato, se entenderá aprobado a todos los efectos el planning presentado)

En el programa de trabajo se hará constar el total de obreros que van a intervenir en la obra, los que pertenecen a la plantilla de la empresa y los que son de nueva contratación.



d) Mayor plazo de garantía sobre el año propuesto, hasta ..... 20 puntos

Las empresas presentarán memoria explicando en qué consiste la garantía que proponen.

Se valorará con 15 puntos a la empresa que oferte mayor tiempo de garantía de la obra y el resto de ofertas, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta}/\text{oferta mayor tiempo garantía}) \times 15$$

e) Mayor Cantidad de personas a contratar prioritariamente en situación de empleo de larga duración y sea requerido a través de los servicios Públicos de Empleo, hasta. ....15 puntos

Se puntuará con 15 puntos a la oferta que ofrezca mayor cantidad de personas a contratar, con un tope máximo estipulado en la previsión de personas a emplear, establecido en la memoria del proyecto, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{PO}/\text{PV} \times 15$$

PO = Contratos ofertados en la oferta que se analiza

PV = Mayor cantidad de contratos ofertados.

$\text{PV} \leq$  Previsión de personas empleadas establecido en la memoria del proyecto.

#### **12.- Clasificación**

No se exige

Molina de Segura, 3 de marzo de 2010.—El Alcalde,

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4175 Anuncio de licitación contrato de obra.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000002/2010-1030-17

**2.- Financiación:** el Ministerio de Administraciones Públicas.

#### **3.- Objeto del contrato.**

• Descripción: Obras de instalación de ascensor, formación de aula y adecuación de aseos de discapacitados en el Centro Social de el Castillo de Molina de Segura (Murcia) "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010"

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 12 semanas

#### **4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Pluralidad de criterios

#### **5.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 95.130,36 €, más 16% de IVA, 15.220,86 €, total 110.351,22 €

#### **6.- Garantías.**

- Provisional: 2.853,91 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **8.- Requisitos específicos del contratista**

Establecidos en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **9.- Presentación de las ofertas.**

• Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

#### **10.- Apertura de ofertas.**

- Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

#### **11.- Gastos de anuncios.**

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

#### **12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:**

a) Menor Importe en la oferta hasta ..... 25 puntos

Se puntuará con 25 puntos a la oferta que ofrezca menor importe, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula-

$$\text{Puntos} = (\text{PMO}/\text{PO}) \times 25$$

PMO = Precio de menor oferta

PO = Precio de oferta que se analiza

b) Mayor importe de mejoras, hasta ..... 10 puntos

Las mejoras de obra, deberán ir relacionadas y valoradas, no se puntuarán las ofertas que no estén valoradas, a estos efectos se entenderá el valor de las obras, excluido el IVA.

En caso de sobre valoración de las unidades de obra que se propongan por el licitador, el técnico podrá calcularlas a precio, bien de proyecto o precio de mercado.

Se puntuará con 10 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula-

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 10$$

PO = Precio de mejoras ofertado

PV = Precio de mayor importe de mejoras ofertado.

c) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 30 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Mejor programa de trabajo

- Metodología y organización de la obra

- Planning de ejecución de obra (la empresa licitadora que sea adjudicataria del contrato, se entenderá aprobado a todos los efectos el planning presentado)

En el programa de trabajo se hará constar el total de obreros que van a intervenir en la obra, los que pertenecen a la plantilla de la empresa y los que son de nueva contratación.



d) Mayor plazo de garantía sobre el año propuesto, hasta ..... 20 puntos

Las empresas presentarán memoria explicando en qué consiste la garantía que proponen.

Se valorará con 20 puntos a la empresa que oferte mayor tiempo de garantía de la obra y el resto de ofertas, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta/oferta mayor tiempo garantía}) \times 20$$

e) Mayor Cantidad de personas a contratar prioritariamente en situación de empleo de larga duración y sea requerido a través de los servicios Públicos de Empleo, hasta. ....15 puntos

Se puntuará con 15 puntos a la oferta que ofrezca mayor cantidad de personas a contratar, con un tope máximo estipulado en la previsión de personas a emplear, establecido en la memoria del proyecto, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{PO/PV} \times 15$$

PO = Contratos ofertados en la oferta que se analiza

PV = Mayor cantidad de contratos ofertados.

$\text{PV} \leq$  Previsión de personas empleadas establecido en la memoria del proyecto.

### **13.- Clasificación**

No se exige.

Molina de Segura, 3 de marzo de 2010.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4176 Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA1 del PER-M5.**

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Proyecto reparcelación

Interesado: Promociones Fulgencio Cutillas S.L.

Situación: Lugar UA1 PER-M5

N.º Expediente: 000711/2008-0722

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UE1 del PER-M5, promovido por la mercantil Promociones Fulgencio Cutillas, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 26 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., José A. Carbonell Contreras.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro, Murcia

### **4177 Convocatoria de Junta General Ordinaria.**

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 27 de marzo de 2010 (sábado), a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en Centro Municipal Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente

#### **Orden del día**

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
2. Aprobación de las cuentas, si procede, del año 2009.
3. Presupuestos para el próximo año 2011.
4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.
5. Renovación cargos Junta Gobierno según Estatutos (Vicepresidente y 5 vocales).
6. Propuesta de ratificación acuerdos de Junta de Gobierno.
7. Cesión de las instalaciones de la Comunidad de Bienes Cañadas de San Pedro a la Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro.
8. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

NOTA: Las candidaturas deben estar presentadas cinco días antes de la fecha de celebración de la Junta, en el local de esta Comunidad.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder, Cieza

### **4178 Aprobación padrón derramas gastos fijos 2010 y gastos extraordinarios 2010.**

El Sr.Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 11 de febrero de 2010, el padrón correspondiente a la Derramas de Gastos Fijos/2010 y Derrama de Gastos Extraordinarios/2010, respectivamente.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de Marzo de 2010 y 14 de octubre de 2010, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingresos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 15 de febrero de 2010.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, Cartagena

### **4179 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor a la Junta General Ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 27 de marzo de 2010, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en las oficinas de la planta desaladora (vía rápida de La Manga, salida 12, paraje Los Chaparros, Cartagena), para tratar del siguiente;

#### **Orden del día**

- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta General Anterior.
- Aprobación de cuentas ejercicio 2009.
- Informe de explotación.
- Aprobación del convenio de explotación Fase II, Seiasa – Arcosur.
- Revisión y actualización del censo.
- Otras actuaciones año 2010.
- Ruegos y Preguntas.

El Censo de Regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad, C/. Muralla del Mar, n.º 5, 1.º D, a partir del día 3 de marzo de 2010.

En Cartagena a 2 de marzo de 2010.—Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, Cartagena

### **4180 Exposición pública de censo de comuneros.**

Encontrándose en fase de actualización y regularización, el censo de comuneros de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor.

Se comunica, a quien pudiera resultar interesado que, en la sede de esta comunidad de regantes, en la calle Muralla del Mar, n.º 5-1.º Dch. (Tif.:968502941. Ext.:123) de Cartagena, se encuentra el censo expuesto al público durante el plazo de un mes, a fin de que se formulen las solicitudes o alegaciones pertinentes.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura

### **4181 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Estimado comunero/a:

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo domingo, día 28 de marzo de 2010, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente Orden del día:

1.º- Nombramiento de tres miembros entre los asistentes para firmar el acta de la Asamblea.

2.º- Presentación de las cuentas del ejercicio 2009 e informe del Sr. Censor.

3.º- Aprobación del Presupuesto Ordinario para el año 2010.

4.º- Informe del Sr. Presidente.

5.º- Estudio de instalación de planta fotovoltaica. Aprobación si procede.

6.º- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Julio Zapata Conesa.

Por la importancia de los temas a tratar, se ruega su asistencia. Gracias.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **4182 Corrección de error en anuncio de pruebas de selección para una plaza de Subalterno-Almacenero.**

Con fecha 2 de marzo de 2010, la Presidencia de este Consorcio ha dictado la siguiente Resolución:

Advertido error material en Resolución de la Presidencia de este Consorcio de fecha 30 de diciembre de 2009, publicada en el B.O.R.M. n.º 13 de 18 de enero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas por los Estatutos de este Consorcio

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Rectificar la lista de admitidos a las pruebas de selección para una plaza de Subalterno-Almacenero (B.O.R.M. 21-08-09), incluyendo a:

D.ª M.ª Isabel Martínez Asensio. D.N.I 23.268.219Q.

**Segundo.** Modificar la fecha de valoración de méritos aportados por los aspirantes, quedando fijada para el próximo día 16 de marzo de 2010, en las dependencias de este Consorcio, a las 9.30 horas.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 23 de marzo de 2010 a las 11 horas en las dependencias de este Consorcio.

La Presidenta, M.ª Pedro Reverte García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia a 2 de marzo de 2010.—El Gerente, Mariano Sánchez Ruiz.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

SAT n.º 9861-MU "El Sabinar", Cartagena

### **4183 Anuncio de convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor a Junta General Ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 27 de marzo de 2010, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (vía rápida de La Manga, salida 12, paraje Los Chaparros, Cartagena), para tratar del siguiente;

#### **Orden del día**

- Lectura y aprobación del Acta de la Junta General Anterior.
- Aprobación de cuentas ejercicio 2009 y previsión 2010.
- Ampliación de capital social.
- Ruegos y Preguntas.

El Censo de Regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad, C/. Muralla del Mar, n.º 5, 1.º D, a partir del día 26 de febrero de 2010.

En Cartagena a 2 de marzo de 2010.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.